BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 12 DE MARZO DE 2002 | Número 60

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

3719 2476 Decreto núm. 61/2002 de 1 de marzo, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Moratalla, a efectos de expropiacion forzosa, los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de «Construcción de Estación Depuradora de Aguas Residuales».

Consejería de Educación y Cultura

3719 2477 Decreto n.º 62/2002, de 1 de marzo, de la Región de Murcia, por el que se nombran miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3720 2478 Orden de 1 de marzo de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se establecen las condiciones de utilización de la mención «Vino de la Tierra» en el ámbito de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

3727 2481 Orden de la Consejería de Presidencia de 1 de marzo de 2002, por la que se convocan subvenciones a Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

Consejería de Economía y Hacienda

3735 2509 Orden de 1 de marzo de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan las ayudas incluidas en el Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

3740 2510 Orden de 1 de marzo de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifican las bases reguladoras del Plan de Accion Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3746 2288 Edicto por el que se notifica la Orden resolviendo el procedimiento de reintegro de pago indebido n.º RE 655/96.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

3747 2482 Orden de 20 de febrero de 2002, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en San Javier, excluida la Manga del Mar Menor.

3748 2484 Orden de 20 de febrero de 2002, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Caravaca de la Cruz.

3749 2485 Orden de 20 de febrero de 2002, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorca.

3750 2486 Orden de 20 de febrero de 2002, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Yecla.

4. Anuncios

Asamblea Regional de Murcia

3751 2479 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Economía y Hacienda

3752 2523 Notificación a interesados.

Pág.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación
3755 2524 Anuncio de apertura del período de cobranza en voluntaria de la «Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase» en el municipio de Mula.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.
3755 2346 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social n.º expediente 230/99 a nombre de doña María Moreno Cortés.

Consejería de Obras Públicas, y Ordenación del Territorio
3755 2289 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
3756 2512 Pendientes de notificar al interesado.
3756 2511 Anuncio de subasta.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
3757 2292 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena
3759 2319 Número de autos demanda 258/2001.

Primera Instancia número Uno de Cieza
3759 2312 Procedimiento número 145/1997.

Primera Instancia número Uno de Lorca
3759 2310 Expediente de dominio, reanudación del tracto 188/2001.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura
3760 2370 Juicio ejecutivo 362/1998-L.

Primera Instancia número Uno de Murcia
3760 2309 Ejecución hipotecaria 867/2001.

Primera Instancia número Dos de Murcia
3761 2307 Juicio Art. 131 Ley Hipotecaria 883/1999. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Siete de Murcia
3762 2308 Juicio ejecutivo 641/2000.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
3762 2311 Juicio verbal número 586/2001.

Primera Instancia número Nueve de Murcia
3763 2314 Divorcio contencioso 1.422/2001.

Pág.

Instrucción número Uno de Murcia
3763 2317 Juicio faltas 735/1R.
3764 2315 Juicio faltas 997/1R.
3764 2316 Juicio faltas 956/1R.

De lo Social número Dos de Murcia
3764 2320 Demanda número 875/2001.

IV. Administración Local

Cartagena
3765 2295 Acuerdo con Apanda como urbanizador de la unidad de actuación n.º 6 del Ensanche.

Cehegín
3765 2305 Modificación de las ordenanzas.

Fortuna
3765 2294 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2002 y plantilla de personal.

Fuente Álamo de Murcia
3766 2520 Aprobar inicialmente el Programa de Actuación en desarrollo del Plan Parcial «La Candelaria».
3766 2521 Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación en desarrollo del Plan Parcial «La Candelaria».
3766 2519 Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «La Candelaria».

Jumilla
3766 2304 Cuenta General ejercicio 1999.

Murcia
3767 2262 Gerencia de Urbanismo. Declaración como camino público, en régimen de agrupación lineal, de la calle Mayor.
3767 2299 Gerencia de Urbanismo. Requerimiento para limpieza y vallado de solar.
3767 2296 Ordenanza Limpieza Viaria

San Javier
3777 2518 Notificación a sujetos pasivos.

Santomera
3778 2302 Aprobar la lista provisional de aspirante admitidos para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Cabo de la Policía Local.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Los Ángeles. Síscar.
3779 2513 Junta General Ordinaria.

Mancomunidad Turística del Mar Menor
3779 2514 Convocatoria para la provisión, en régimen de contratación laboral temporal, por el sistema de concurso de la plaza de Agente de Comunicación y Desarrollo.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30
Semestral	89,14	3,57	92,71

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,68	0,03	0,71
Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Años anteriores	1,09	0,04	1,13

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

2476 Decreto núm. 61/2002 de 1 de marzo, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Moratalla, a efectos de expropiacion forzosa, los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de «Construcción de Estación Depuradora de Aguas Residuales».

El Ayuntamiento de Moratalla, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 27 de julio de 2001, acordó iniciar el expediente de expropiación por vía de urgencia, así como aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

El citado acuerdo se sometió a información pública mediante inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 194, de 22 de agosto de 2001, y en el diario La Verdad de 17 de agosto de 2001, y se realizaron las notificaciones personales, presentándose alegaciones que fueron resueltas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2001. Aprobándose la relación definitiva de bienes y derechos afectados, solicitando del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, la declaración de urgente ocupación.

En el expediente consta el documento contable que financia el expediente expropiatorio, justificándose la necesidad de acudir al procedimiento de urgencia en razones medioambientales que hacen necesaria la realización inmediata de las «Obras de la Estación Depuradora de Aguas Residuales» debido a que, según los informes obrantes en el expediente, actualmente la depuradora se encuentra en una situación de colapso de funcionamiento, superando con creces los parámetros para los que la planta está diseñada, motivado por el crecimiento de la población y el aumento de vertidos industriales con la implantación de una conservera y se están produciendo vertidos, sin depurar al río Moratalla y consiguientemente al río Segura que no cumplen la normativa y valoración de las Tablas del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Asimismo la construcción de la nueva depuradora es obligatoria para dar cumplimiento a la Directiva 91/271 de la Comunidad Económica Europea.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de marzo de 2002, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

DISPONGO:

Artículo único: De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesario para construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Moratalla.

Dado en Murcia a 1 de marzo de dos mil dos.—El Presidente, R**amón Luis Valcárcel Siso.—**El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén.**

Consejería de Educación y Cultura

2477 Decreto n.º 62/2002, de 1 de marzo, de la Región de Murcia, por el que se nombran miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

La entrada en vigor de la Ley 2/1999, de 30 de marzo, «del Consejo Social de la Universidades Públicas de la Región de Murcia», supuso la constitución de un nuevo Consejo Social de la Universidad de Murcia.

Por Decreto 131/1999, de 16 de septiembre, se nombraron los miembros del mencionado Consejo. De los veinticinco miembros que lo integran, diez lo hacen en representación de la Junta de Gobierno de la propia Universidad.

En dicha representación, son miembros natos del Consejo, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad. Los siete miembros restantes son elegidos por la propia Junta de Gobierno de entre sus componentes.

Los representantes de la Junta de Gobierno son renovados conforme se producen modificaciones en la composición del referido órgano, como consecuencia de elecciones en el mismo.

En sesión de 29 de noviembre de 2001 y como consecuencia de haberse producido elecciones a la referida Junta de Gobierno, ésta ha elegido, en su representación, nuevos miembros del Consejo Social.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 7, 2 y 8 de la mencionada Ley 2/1999, debe procederse a nombrar nuevos miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de la referida Junta de Gobierno.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas

D I S P O N G O

Artículo Primero.

Cesar a D. Ambrosio Sempere Flores, D. Francisco Javier Guillamón Alvarez, D. Javier Andreu López, D. Alberto Sánchez Jordán, como representantes de la Junta de Gobierno de la Universidad de Murcia en el Consejo Social de la misma.

Artículo Segundo.

Nombrar como nuevos miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Gobierno de la misma a:

Dña. María Dolores Flores Bienert.

D. Cecilio Vidal Moreno.

D. Alfonso Cutillas Navarro.

D. Ignacio Hernández Ibáñez.

Dado en Murcia, a 1 de marzo de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

___

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2478 Orden de 1 de marzo de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se establecen las condiciones de utilización de la mención «Vino de la Tierra» en el ámbito de la Región de Murcia.

PREAMBULO

El Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, permite a los Estados Miembros subordinar la utilización de una indicación geográfica para designar un vino de mesa a la condición de que se hubiese obtenido íntegramente de determinadas variedades expresamente designadas y que proceda exclusivamente del territorio claramente delimitado cuyo nombre lleva.

El Real Decreto 409/2001, de 20 de abril, por el que se establecen las reglas generales de utilización de indicaciones geográficas en la designación de vinos de mesa, regula el empleo de indicaciones geográficas y de la mención «vino de la tierra» en la designación de vinos de mesa elaborados en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 y en el anexo VII del Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999.

Con anterioridad, la Orden de 11 de diciembre de 1986, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que ha sido derogada por el Real Decreto citado, estableció las reglas de utilización de los nombres geográficos y de la mención «vino de la tierra» en la designación de los vinos de mesa, recogiendo en sus anexos las comarcas vitícolas de las que debían ser originarios los vinos y las variedades de uva para ser utilizadas en su elaboración. De ellas, en la Comunidad Autónoma de Murcia, se encuentran las comarcas vitícolas de Abanilla y Campo de Cartagena.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, considera prioritario, impulsar el proceso de aprobación de las reglas de utilización de las menciones Vino de la Tierra de Abanilla y Vino de la Tierra del Campo de Cartagena puesto que además de los vinos pertenecientes a una zona de Denominación de Origen, se elaboran vinos en la Comunidad Autónoma de Murcia, con unas condiciones de calidad destacables, que en su mayoría se expenden a granel y que se considera deben ser identificadas geográficamente para dar mayor información al consumidor sobre su origen y características, que facilitando así la comercialización en botella de dichos vinos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Ambito de aplicación

1.- El vino de mesa originario exclusivamente de las comarcas vitícolas, que se especifican en Anexo I, podrá ser designado en el etiquetado como «Vino de la Tierra» seguido del nombre de la comarca y/o municipio vitícola correspondiente cuando reúna además de los límites y condiciones de la normativa aplicable, las siguientes condiciones:

a) Que haya sido elaborado en el ámbito territorial de los municipios que se especifican en el Anexo I.

b) Que en su elaboración se hayan empleado exclusivamente las variedades autorizadas y recomendadas en el Anexo II de la presente Orden.

c) Que toda la uva utilizada para la elaboración del vino proceda de plantaciones ubicadas en el ámbito territorial definido en el apartado 1.

d) Que el grado alcohólico volumétrico natural mínimo del vino sea 11º en el caso de vinos secos y 10º en el caso de vinos naturalmente dulces.

e) Que los contenidos máximos en anhídrido sulfuroso total, de los vinos dispuestos para el consumo que cuenten con un nivel en azúcares residuales inferior a 5 gramos por litro, sean los siguientes: 200 miligramos por litro, para los vinos blancos y rosados; 150 miligramos por litro para los vinos tintos.

Si los vinos tienen más de 5 gramos de azúcares residuales por litro, los límites serán los siguientes: 250 miligramos por litro para los vinos blancos y rosados; 200 miligramos por litro para los vinos tintos.

f) Que la acidez volátil de los vinos dispuestos para el consumo no sea superior a 0,8 g/l expresada en ácido acético, salvo los que hayan sido sometidos a algún proceso de envejecimiento, en cuyo caso dicho límite no será superior a 1 g/l, siempre que su graduación alcohólica sea igual o inferior a diez grados. Para los vinos con envejecimiento de mayor graduación, este límite de acidez volátil será incrementado en 0,06 gramos por cada grado de alcohol que sobrepase los diez grados.

Artículo 2.- Requisitos de las bodegas.

1.- Las bodegas situadas en la Región de Murcia, que deseen comercializar los vinos de mesa como «Vino de la Tierra» de una de las comarcas y/o municipios mencionados, tendrán que cumplir los siguiente requisitos:

a) Contratar los servicios de una o varias Entidades de Certificación autorizadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente conforme al Decreto 49/2002, de 1 de febrero, a los efectos previstos en el artículo 6 de la presente Orden, por sí mismas o a través de un Ente con personalidad jurídica propia, cuyos estatutos habrán de ser asimismo, autorizados previamente a su constitución, por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y contendrán al menos la regulación de las materias especificadas en el Anexo VII.

b) Llevar un libro de registro de entradas y salidas específico para el «Vino de la Tierra « de que se trate.

c) Tener separado físicamente el «Vino de la Tierra « de las distintas unidades geográficas definidas en esta Orden,

de otros tipos de vino existentes en la bodega y perfectamente identificados los depósitos y envases. Dicha identificación se reflejará en el libro de registro indicado en el apartado anterior.

d) Realizar una declaración de cosecha de Vino de la Tierra a la Entidad de Certificación a que se refiere el punto 2 de este artículo, a más tardar el 15 de diciembre de cada año, en donde se refleje el volumen total elaborado, relación de viticultores, cantidades de uva y variedades aportadas de otras bodegas, según el modelo del Anexo III. Las bodegas conservarán los documentos necesarios para acreditar la veracidad de los datos contenidos en la declaración de cosecha durante un período de cinco años para su comprobación por la Consejería si fuera preciso.

e) Enviar a la Entidad de Certificación, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la campaña de vendimia, un balance de las entradas y salidas, desglosadas por variedades si utiliza las mismas en el etiquetado, por años si pone añadas en el etiquetado y cualquier otra indicación facultativa que aparezca en el etiquetado, según el modelo del Anexo IV.

2.- Las bodegas embotelladoras situadas fuera de la Región de Murcia, deberán tener establecido un sistema de control equiparable al contemplado en el punto anterior y ser autorizadas previamente por la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia, para el embotellado de los «Vinos de la Tierra» objeto de esta disposición.

Artículo 3.-Normas de transporte.

El transporte a granel de « Vino de la Tierra « en el interior de la Comunidad Autónoma entre bodegas inscritas, según lo establecido en el artículo 7, deberá ir acompañado por un documento de acompañamiento conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) 884/2001, de la Comisión, de 24 de abril, relativo a las disposiciones de aplicación para los documentos que acompañan al transporte de productos del sector vitivinícola y para los registros que se han de llevar en dicho sector, en el que conste obligatoriamente la certificación de procedencia realizada por el órgano de certificación.

Artículo 4.-Normas de etiquetado.

El etiquetado del «Vino de la Tierra « además de los requisitos exigidos por el Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo de 17 de mayo, el Reglamento (CEE) 3201/1990, de la Comisión de 16 de octubre, y de las normas que los sustituyan o desarrollen, tendrá que cumplir los siguiente requisitos:

a) Antes de proceder al primer embotellado de cada tipo de vino, que deberá realizarse en todo caso bajo una determinada marca, las personas responsables del mismo deberán solicitar autorización a la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias sobre el proyecto del etiquetado definitivo.

b) Se denegará la autorización a toda presentación que pueda prestarse a confusión en cuanto al origen geográfico. No se admitirá ninguna referencia que contenga la totalidad o una parte de las de alguna Denominación de Origen de Vinos.

c) La Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias comunicará a los interesados el resultado de su verificación en un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación, pudiéndose considerar que aquella es conforme en caso de transcurrido el referido plazo sin que se haya dictado resolución autorizando el primer embotellado.

d) Las marcas y etiquetas utilizadas en la comercialización de «Vino de la Tierra» no se podrán utilizar para comercializar otros tipos de vino.

e) La referencia «Vino de la Tierra» figurará en la etiqueta principal con los tamaños y características que se propongan por la Comisión de Seguimiento que se menciona en la disposición final primera. Si en el etiquetado se citan variedades de uva, se indicará, por orden decreciente, en qué porcentaje intervienen en la elaboración del vino.

Artículo 5.- Condiciones de embotellado.

1. El «Vino de la Tierra» sólo podrá expedirse para el consumo en botellas de vidrio con capacidades reglamentariamente establecidas e irán provistas de cierre irrecuperable.

2. Para proceder al embotellado de una partida de «Vino de la Tierra» su responsable deberá:

a) Disponer de los documentos que acrediten la exactitud de todas las menciones que se refieran a la naturaleza, identidad, calidad, composición, origen del vino, procedencia y variedades de la uva empleada en su elaboración, conservándolas en su poder durante al menos los cinco años siguientes al embotellado.

b) Notificar a la Entidad de Certificación, antes de 30 días, la empresa para quién se embotella, el número de registro de embotellador de la Comunidad Autónoma, la fecha de embotellado, el número de botellas que compone cada lote, así como el número de lote del embotellado.

Artículo 6.- Entidad de Certificación.

1.- La certificación en el ámbito de la Región de Murcia, de que los vinos cumplen las condiciones para utilizar la mención « Vino de la Tierra « será realizada por Entidad o Entidades de Certificación que cumplan la norma EN-45011, autorizadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente conforme al Decreto 49/2002, de 1 de febrero, para realizar las siguientes actuaciones:

a) Llevar un Registro de bodegas de « Vino de la Tierra ».

b) Requerir a los responsables de las bodegas la presentación de las pruebas que acrediten las exactitudes de las menciones empleadas en el etiquetado.

c) Efectuar controles físicos de las instalaciones en las que se encuentren los productos y solicitar la exhibición de los libros-registro, documentos de acompañamiento y del resto de la documentación, que en todo momento deberán encontrarse a su disposición.

d) Realizar la calificación de los vinos de acuerdo con lo establecido en el Anexo V.

e) Realizar muestreos de seguimiento para el control analítico y/u organoléptico de las partidas calificadas.

f) Llevar los datos estadísticos y el control de las declaraciones exigidas en el artículo 2 y realizar informes trimestrales a la Dirección General de Agricultura e Industrias

Agrarias sobre las incidencias, existencias, partidas calificadas, partidas descalificadas, destino de las partidas, movimientos, etc. de cada una de las bodegas.

2.- La Entidad de Certificación deberá disponer de un Manual de Calidad donde se especificará, entre otros apartados, los siguientes:

a) Los controles que garanticen la procedencia de uvas y mostos, así como las características de éstos.

b) Control en vendimia del origen y sanidad de la uva

c) El procedimiento de calificación y certificación de los vinos

d) Los documentos y registros necesarios de que deberán disponer las bodegas, y

e) Los controles a realizar.

3.- El coste de las certificaciones correrá a cargo de las empresas que la obtengan. Cuando esté constituido el Ente jurídico a que se refiere el artículo 2, los pagos de las certificaciones se efectuarán a través del mismo.

Artículo 7.- Incumplimiento.

1.- Cuando se comprueben el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 de esta Orden, o se produzca la baja, motivada por la aplicación del apartado anterior, en dos campañas en el período de cinco años, la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, de oficio o a propuesta de la Entidad de Certificación, acordará la baja definitiva en el Registro de la bodega afectada.

2.- Cuando se compruebe el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de esta Orden, la Entidad de Certificación notificará a la bodega afectada la necesidad de corregir las deficiencias detectadas, concediéndole el plazo necesario para su corrección.

De persistir el incumplimiento anterior, la Entidad de Certificación propondrá a la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias la baja de la bodega afectada en su Registro y la prohibición de uso de la mención « Vino de la Tierra « durante el tiempo de una campaña.

3.- Cuando se compruebe que una partida no reúne las condiciones físico-químicas y organolépticas mínimas determinadas por la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, de oficio o a propuesta de la Entidad de Certificación, se iniciará procedimiento conforme a la Ley 30/ 1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigido a la pérdida del derecho a utilizar, en las partidas afectadas, la indicación « Vino de la Tierra» que corresponda.

De adoptarse esta medida, se anotará la salida de las partidas afectadas en los libros-registro específicos para los «Vinos de la Tierra» a que afecta esta disposición y simultáneamente, la entrada en los libros correspondientes a los vinos de mesa de las bodegas.

4.- Contra las resoluciones de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias los interesados podrán interponer recursos de alzada y posteriormente recurso contencioso-administrativo.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, el Vino y los Alcoholes, su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo, y el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan la infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, o normas que los sustituyan.

La negativa o resistencia a suministrar datos, a facilitar la información requerida por el órgano de certificación o por la autoridad competente, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa, serán sancionadas con arreglo a la normativa aplicable.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los vinos existentes en bodegas ubicadas en la Región de Murcia a la entrada en vigor de la presente Orden, podrán ser reconocidos como «Vino de la Tierra «, siempre y cuando la bodega tenga documentos justificativos del origen de la uva y pasen el proceso de calificación establecida en el Anexo V.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Agricultura e Industrias Agrarias para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden y, en particular, las relativas a la constitución de una Comisión de Seguimiento de los « Vinos de la Tierra», que aquí se regulan, con participación de los intereses afectados, estableciendo, a propuesta de dicha Comisión, todo lo relativo a los controles mínimos a efectuar por el órgano de certificación y a la constitución de un Comité de Cata que realice su evaluación. Los dictámenes de dicha Comisión de Seguimiento serán considerados propuestas de resolución al Director General que las sancionará en su caso y publicará asimismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de marzo de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

ANEXO I

VINOS DE LA TIERRA

Comarca vitícola	**Municipios**
Abanilla	Abanilla (excepto D.O. Alicante)
	Fortuna
Campo de Cartagena	Cartagena
	Torre Pacheco
	La Unión
	Fuente Álamo

ANEXO II

VARIEDADES AUTORIZADAS Y RECOMENDADAS PARA ELABORACIÓN DE VINOS DE LA TIERRA DE ABANILLA Y VINOS DE LA TIERRA DEL CAMPO DE CARTAGENA

Variedades recomendadas:

Airén, B
Garnacha tinta, T
Merseguera, Meseguera, B
Monastrell, T
Moscatel de Alejandría, B
Pedro Ximénez, B
Tempranillo, Cencibel, T
Verdil, B
Viura, Macabeo, B

Variedades autorizadas:

Bonicaire, T
Cabernet Sauvignon, T
Chardonnay, B.
Forcallat tinta, T
Garnacha tintorera, T
Malvasia, B
Merlot, T
Moravia dulce, Crujidera, T
Syrah, T

CUADRO A

DATOS PERSONALES DEL COSECHERO

Alta ☐ Baja ☐ Modificación ☐

CIF/NIF.....

Apellidos y Nombre o Razón Social.....

.....

Domicilio.....

Población.....(*)

Provincia.....C.P. (*)

Número de teléfono.....

Cuando se disponga de etiqueta identificativa con todos los datos correctos, deberá adherirse encima de este cuadro.

CUADRO B

DATOS DEL VIÑEDO SITUADO EN MUNICIPIOS

Viñedos aptos para la producción de:	Superficie de producción ha (1)	Uva cosechada		
		Cantidad - hl		Rendimiento hl/ha (4)
		Tinta (2)	Blanca (3)	
V.c.p.r.d.				
Vinos de la Tierra "..."				
Vinos de variedades de uva no clasificadas para vinificación				
Vinos de variedades de uva clasificadas para varios usos				
TOTAL.....				

CUADRO C

VIÑEDOS APTOS PARA LA PRODUCCIÓN DE:	DESTINO DE LA UVA O MOSTO							
	Vinificación o conservación por el declarante - hl		Entregas a un productor de vino - hl		Otros destinos			
	Tinta (5)	Blanca (6)	Tinta (5)	Blanca (6)	Consumo fresco qm (9)	Pasificado qm(10)	Zumo hl (11)	Mosto conc. hl (12)
V.c.p.r.d.								
Vinos de la Tierra								
Vinos de variedades de uva no clasificadas para vinificación								
Vinos de variedades de uva clasificadas para varios usos								
Vinos de variedades de uva clasificadas para varios usos								
TOTAL.....								

CUADRO D

DATOS DEL DESTINATARIO						HECTOLITROS EQUIVALENTES EN VINO ENTREGADOS, PROCEDENTES DE VIÑEDOS APTOS PARA							
Apellidos y Nombre o Razón Social	CIF/NIF	Municipio		Provincia		Vinos de la Tierra "Ámbito de Murcia"		V.c.p.r.d.		No para vinificación		Varios usos	
		Nombre	Código	Nombre	Código	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso.

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de 2 de octubre, de Regulación del Tratamiento

..... a.....de.....de.....

EL COSECHERO

ANEXO IV

BALANCE FINAL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE

VINO DE LA TIERRA DE _____,

CAMPAÑA-----/---

Variedad y añada	Existencias iniciales Hls.		Hls. Vino elaborado en campaña		Hls. Vino Compras a terceros		Hls. Vino Salidas		Existencias finales		Observaciones (descalificaciones, etc.)
	Granel	Embot.	Granel	Embot.	Granel	Embot.	Granel	Embot.	Granel	Embot	

En _____ a ___ de _____ de_____

Fdo.

ANEXO V

NORMAS DE CALIFICACION DE LOS VINOS

1.- El proceso de calificación de los vinos se iniciará de la siguiente manera:

A) Toma de muestras: Los vinos a calificar estarán localizados en depósitos o partidas de botellas de características homogéneas. La toma se muestras se realizará en la bodega elaboradora o embotelladora y será realizada por los Servicios Técnicos de la Entidad de Certificación.

Se tomarán 6 muestras por partida (botella de 0,75 l. de capacidad), que serán lacradas y etiquetadas, firmándose la etiqueta in situ por los Servicios Técnicos y por el responsable de la bodega. De estas operaciones se levantará la correspondiente acta que recogerá, al menos:

- En número de depósito o de identificación de la partida a que corresponde la muestra.
- El volumen de vino a que asciende la partida.
- El tipo de vino del que se trata.

Las muestras tomadas tendrán los siguientes destinos:

- Una para análisis instrumental.
- Una para análisis organoléptico.
- Dos quedarán en la Entidad de Certificación como muestras de seguridad.
- Dos permanecerán en la bodega interesada, como testigo para posibles contraanálisis.

B) Análisis instrumental: El análisis instrumental de las partidas será realizado por un Laboratorio Enológico Oficial.

C) Se realizarán como mínimo las siguientes pruebas analíticas:

- Grado alcohólico.
- Acidez-volátil.
- Sulfuroso total.
- Azúcares reductores.
- Densidad.
- Extracto seco.
- Ph.
- Acidez total.

De todas las denominaciones analíticas se extenderá el correspondiente boletín de análisis.

D) Análisis organoléptico:

1- El Comité de Cata estará formado por un mínimo de cinco miembros expertos, procedentes de los siguientes sectores, sin que predomine ninguno de ellos:

- Viticultor.
- Elaborador.
- Administración.
- Enólogo.
- Consumidor.

Los catadores serán designados por la Entidad de Certificación, siempre que reúnan el requisito de experiencia probada en la materia, a propuesta de las entidades representadas. Un catador no podrá ostentar la

representación de más de un sector de los anteriormente citados.

2- El Director de los Servicios Técnicos de la Entidad de Certificación, en base a los resultados del análisis instrumental y del análisis organoléptico y del control administrativo que proceda en aplicación de la legislación vigente, resolverá sobre la calificación o descalificación de la partida.

3- Los Servicios Técnicos de la Entidad de Certificación realizarán los controles que consideren pertinentes y, en el caso de constatar alguna alteración en las características de los vinos en detrimento de la calificación o que en su elaboración o envejecimiento se incumplan los preceptos señalados en la legislación vigente, propondrán las medidas oportunas para que dichos vinos sean descalificados.

4- El Manual de Calidad de la Entidad de Certificación podrá regular aspectos que afecten a las Normas de Calificación de los Vinos y que no aparezcan reflejadas en el presente Anexo.

ANEXO VI

FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE CATA

1- El Director Técnico de la Entidad de Certificación fijará un calendario anual de catas que será comunicado a todas las bodegas inscritas. Cuando lo considere conveniente, podrá convocar sesiones de cata extraordinarias.

2- Las muestras de vino sometidas a cata se presentarán al Comité de Cata de forma anónima.

3- Será obligatorio solicitar como mínimo con tres días de antelación la toma de muestras para el proceso de calificación.

4- Tanto las fichas de cata como los informes emitidos sobre cualquier partida de vino sometida al proceso de calificación poseen un carácter estrictamente confidencial.

5- En una sesión de cata el número de muestras sometidas a proceso de calificación no podrá ser superior a quince.

6- Las sesiones de cata se efectuarán en una sala que reúna las condiciones para tal fin u en la cual los catadores deberán estar separados de tal manera que quede garantizado su aislamiento visual. La cata se realizará con el silencio apropiado para concentración de los catadores.

7- A las sesiones de cata no se convocará a ningún catador que tenga relaciones profesionales, familiares, etc. con las firmas propietarias que presentes partidas de vino para su calificación.

8- La ficha de cata que utilizará el Comité de Cata se adjunta al final de este Anexo.

9- Una partida de vino será calificada cuando la puntuación sea inferior o igual a 52 puntos y descalificada cuando supere dicha puntuación.

10- Una partida de vino calificada podrá hacer uso de la mención «Vino de la Tierra» durante un plazo máximo de 6 meses desde su calificación, momento a partir del cual deberá someterse a un nuevo proceso de calificación.

ANEXO VII

MATERIAS DE REGULACION EN LOS ESTATUTOS DEL ENTE JURIDICO MENCIONADO EN EL ARTICULO 2, PUNTO 1.

CONTENIDOS MINIMOS:

A.-Finalidad. El Ente jurídico tendrá como finalidad realizar los trámites correspondientes para que los vinos de sus asociados obtengan el derecho al uso de las menciones «Vinos de la Tierra en el ámbito de la Región de Murcia, y la promoción de los mismos.

B.-Condiciones de Admisión. Los estatutos preverán un régimen de admisión abierto a todas aquellas personas físicas y jurídicas que estén en condiciones de cumplir con lo dispuesto en los mismos y conste su compromiso en tal sentido. En el caso de que establezcan cuotas de inscripción para la admisión de nuevos asociados, éstas deberán ser previamente autorizadas por la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

C.-Organos de Gobierno: Serán Órganos de Gobierno la Asamblea General y la Junta Directiva. El órgano supremo del Ente jurídico será la Asamblea, integrada por los socios que adoptará sus acuerdos por mayoría, y que deberá ser convocada al menos en sesión ordinaria una vez al año para la aprobación de cuentas y presupuesto, y en sesión extraordinaria, cuando así se establezca en los Estatutos y con las formalidades que en los mismos se determinen.

D.-Junta Directiva: En la norma que regule su composición se asegurará una representación del 25% para los elaboradores, y 75% para los embotelladores.

La Junta Directiva de la Ente jurídico tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Contratar los servicios de una o varias Entidades de Certificación que garantice la calidad y el origen de los «Vinos de la Tierra» y gestionar el pago que corresponda a las bodegas.
- Velar por el prestigio de la mención en el mercado nacional y en el extranjero y perseguir su empleo indebido.
- Colaborar en las tareas de formación y conservación del catastro vitícola que le sean encomendadas.
- La gestión directa y efectiva de las cuotas que se establezcan en los Estatutos y de cuantas percepciones le correspondan.
- La promoción y propaganda para la expansión de sus mercados, así como el estudio de los mismos.
- Las demás que le confieren sus Estatutos.
- Cuantas otras funciones le sean encomendadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- Creación de logotipo y contraetiqueta numerada

E.-Financiación. Las cuotas que cobrará del Ente jurídico cubrirán al menos los costes de los controles realizados por la Entidad de certificación

F.- Obligaciones de los asociados. Los Estatutos de la Ente jurídico dispondrán el cumplimiento por los asociados de, al menos, las siguientes obligaciones:

- Las marcas, símbolos, emblemas, leyendas publicitarias o cualquier tipo de propaganda que se utilice aplicada a los vinos protegidos por la mención no podrá ser empleada bajo ningún concepto, ni siquiera por su propios titulares, en la comercialización de otros vinos o bebidas derivadas del vino.

- Los vinos amparados por la mención «Vinos de la Tierra», únicamente podrán circular y ser expedidos por las personas físicas y jurídicas inscritas en el Registro de bodegas y plantas embotelladoras, en el caso de estar fuera de la Región, autorizadas. Los Estatutos definirán el tipo y la capacidad de los envases utilizados.

- Cualquiera que sea el tipo de envase en que se expidan los vinos para el consumo, irán provistos de precintos de garantía y contraetiquetas numeradas expedidas por la Junta Directiva u órgano en quien ésta delegue, que deberán ser colocadas en la propia bodega y de acuerdo con las normas que determine la Junta Directiva u órgano en quien delegue y siempre en forma que no permita una segunda utilización.

- Los elaboradores y embotelladores presentarán las declaraciones que para controlar la producción, elaboración, edad y existencias se determinen por la Junta Directiva. Estas declaraciones son independientes de las que, con carácter general, se establezcan para el sector vitívinícola en el resto de la legislación aplicable.

G.- Calificación de los vinos Los Estatutos dispondrán que todos los vinos que utilicen la mención deberán superar un proceso de calificación de acuerdo con las normas definidas en los mismos.

El proceso de calificación se efectuará por cada partida o lote homogéneo. Constará de un examen analítico y un examen organoléptico, pudiendo dar lugar a la calificación, descalificación o emplazamiento de la partida.

H. Incumplimiento de los Estatutos. Las infracciones a lo dispuesto en los Estatutos podrán dar lugar a que el Ente jurídico se aperciba o dé de baja en el registro o registros de la mención a las personas físicas y jurídicas inscritas en la misma, sin perjuicio de las sanciones que puedan derivarse del incumplimiento de cualquier otra normativa que fuese de aplicación.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

2481 Orden de la Consejería de Presidencia de 1 de marzo de 2002, por la que se convocan subvenciones a Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

La Consejería de Presidencia en el ejercicio de las competencias y funciones que le corresponde desarrollar, se marca como uno de sus objetivos garantizar a todos los murcianos ubicados fuera de su ámbito territorial, al igual que a sus asociaciones y centros sociales, el reconocimiento de su condición, así como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de la Región de Murcia, creando asimismo los cauces de colaboración y participación entre la Comunidad Autónoma y las Comunidades Murcianas asentadas fuera de nuestra Región.

Para atender con eficacia los objetivos propuestos, se considera necesario la concesión de ayudas económicas y es por ello, que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2002, aprobados por Ley 8/2001, de 21 de diciembre, figuran dos dotaciones para el otorgamiento de subvenciones a Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladoras y procedimiento para su concesión.

Teniendo en cuenta los escasos recursos de los que disponen las entidades asociativas beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que en la mayoria de los casos, para que los beneficiarios puedan obtener de los corrrespondientes proveedores todos los documentos justificativos de los gastos ocasionados y el pago de los mismos, se hace imprescindible que cuenten previamente con la aportación económica que supone la subvención concedida.

Por todo ello, con objeto de regular la concesión de las referidas ayudas previstas en la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 62 citado del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de las subvenciones previstas en los créditos presupuestarios existentes en la sección 11 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que a continuación se indican:

Proyecto 31080, Partida 11.01.00.112A.48420 «Fundaciones, Federaciones y asociaciones socioculturales».

Proyecto 31085, Partida 11.01.00.112A.78423 «Entidades de carácter sociocultural».

2. El importe total de los créditos presupuestarios comprometidos para las citadas partidas es de ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y cuatro (198.334) euros y sesenta mil ciento dos (60.102) euros respectivamente, que representan los límites máximos de las obligaciones que podrán reconocerse.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades asociativas que hayan sido reconocidas como Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

2. Con carácter excepcional, podrán ser también destinatarias de las ayudas que se convocan las entidades o agrupaciones radicadas fuera del territorio regional, de las que formen parte ciudadanos murcianos o vinculados a

Murcia en cuantía o proporción suficiente, que sin ánimo de lucro tengan como fín la asistencia social o el fomento de lazos culturales o sociales con la Región.

3. El importe del crédito consignado en la partida 11.01.00.112A.48420 irá destinado a financiar los conceptos que a continuación se indican y que se distribuirá entre las entidades beneficiarias de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 6 de la presente Orden:

A) Gastos generales de funcionamiento de las entidades beneficiarias.

B) Actividades singulares que refuercen los vínculos con la Región de los jovenes descendientes de murcianos y la tercera edad y/o incidan en la promoción de la cultura e intereses murcianos en el lugar donde radique la entidad beneficiaria.

4. El importe del crédito consignado en la partida 11.01.00.112A.78423 irá destinado a subvencionar, en la medida de lo posible, elementos de equipamiento de oficina y/o de promoción de actividades.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, para ser beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos formales y materiales exigidos en la presente convocatoria.

6. Igualmente dichas entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Murcia, en el momento de la concesión, extremo que será comprobado de oficio por parte del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Artículo 3.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes serán suscritas por el Presidente de la entidad y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden, acompañándose de la siguiente documentación:

Documentación general:

- Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa del desempeño de la Presidencia de la misma por quien suscribe la solicitud.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad acreditativo de la personalidad de quién formula la solicitud, si no ha sido presentada con anterioridad.
- En caso de que la entidad no esté reconocida como Comunidad Murciana Asentada fuera de la Región, conforme a la Ley Regional 9/1986, de 9 de diciembre, se acompañará certificación acreditativa de su inscripción conforme al Derecho vigente en el territorio en que radique su domicilio legal, y documentación sobre actuaciones anteriormente realizadas.
- Número de cuenta (20 dígitos), abierta en entidad bancaria, en la que será realizado el abono de la subvención que pueda concederse.
- Para las entidades que no lo hubieran aportado con anterioridad, o hubiesen sufrido algún cambio, fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

Documentación específica:

A) Cuando se solicite ayuda para gastos de funcionamiento se presentará además de la documentación general, la siguiente:

a) Presupuesto de gastos de funcionamiento previsto para el 2002, según modelo que se acompaña como Anexo II a la presente Convocatoria.

b) Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº. Bº. del Presidente, acreditando el número de socios de la misma, según modelo que se acompaña como Anexo III a la presente convocatoria.

c) Presupuesto de gastos de funcionamiento correspondiente al 2001, según modelo que se acompaña como Anexo II.

d) Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº. Bº. del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la ayuda.

B) Cuando se solicite ayuda para actividades singulares que refuercen los vínculos con la Región de los jóvenes descendientes de murcianos y la tercera edad y/o incidan en la promoción de la cultura e intereses murcianos en el lugar donde radique la entidad beneficiaria, se presentará además de la documentación reseñada como general, la siguiente:

a) Memoria de la actividad singular para la que se solicita la subvención junto con presupuesto detallado de los gastos que comportan su ejecución.

b) Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº. Bº. del Presidente, del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma, de petición de la subvención.

C) Cuando se solicite ayuda para equipamiento de oficina y/o de promoción de actividades, se presentará además de la general la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las necesidades de equipamiento, acompañada de un presupuesto detallado de gastos.

b) Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº. Bº. del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

2. La referida solicitud se presentará en el Registro General de la Comunidad Autónoma. situado en Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz, s/n. 30071 Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha, el lugar, la hora y minutos de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

Artículo 4. Plazo de presentación.

Las solicitudes a que se refiere el artículo 3 se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde

el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 5. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección de Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales establecidos en la presente Orden, una segunda de valoración relativa al estudio y proyectos correspondientes a las solicitudes admitidas y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

3. En la fase de admisión, si la solicitud y demás documentación resultaren incompletas, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1) El importe del crédito consignado en la partida 11.01.00.112A.48420, se distribuirá atendiendo a los siguientes criterios:

A) GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO 2002:

1. La cantidad destinada a subvencionar los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes que reúnan los requisitos formales y materiales exigidos en la presente convocatoria será del 50% como máximo del crédito disponible y se determinará de la siguiente forma:

2. Asignación de una cantidad fija horizontal de 1.803 euros a cada una de ellas, a cuyos efectos deberán presentar presupuesto que acredite se cubre esta cantidad.

3. El resto hasta llegar al 50% referido se determinará para cada una de las entidades murcianas referidas, atendiendo a su número de socios.

B) ACTIVIDADES SINGULARES QUE REFUERCEN LOS VINCULOS CON LA REGION DE LOS JOVENES DESCENDIENTES DE MURCIANOS Y LA TERCERA EDAD Y/O INCIDAN EN LA PROMOCION DE LA CULTURA E INTERESES MURCIANOS EN EL LUGAR DONDE RADIQUE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

El otro 50% del crédito disponible una vez aplicado el criterio anterior, se destinará a financiar proyectos que se presenten, y en la cuantía que proceda, ponderada por una Comisión, y que incidan sobre alguno o ambos de los siguientes criterios:

a) Los proyectos que refuercen los vínculos con la Región de Murcia de los jóvenes, descendientes de murcianos y tercera edad, residentes en el lugar donde radique la entidad beneficiaria.

b) Los proyectos que incidan en la promoción de la cultura y el arte murcianos en el lugar donde radique la entidad beneficiaria.

C) EQUIPAMIENTO

El importe del crédito consignado en la partida 11.01.00.112A.78423 se destinará a subvencionar elementos de equipamiento para usos administrativos y/o promoción de actividades, distribuyéndose entre las entidades solicitantes en relación a las necesidades comunicadas. La Comisión proponente formulará propuesta tomando como base de las peticiones, las necesidades más perentorias.

Artículo 7. Propuesta de concesión.

Las solicitudes informadas y valoradas, en su caso, por la Unidad administrativa correspondiente de la Dirección de Relaciones Institucionales, serán examinadas por una Comisión, que elaborará un informe-propuesta de concesión que será sometido a la aprobación del Consejo Asesor Regional de las Comunidades Murcianas Asentadas Fuera de la Región, cuya propuesta será elevada por la Dirección de Relaciones Institucionales al Consejero de Presidencia.

Artículo 8. Finalización del procedimiento.

El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de la Presidencia, concediendo o denegando la subvención solicitada. Dicha Orden será notificada a los interesados.

El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y notificarla a las entidades interesadas será de 6 meses, a contar desde el acuerdo de iniciación del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas.

Articulo 9. Comisión.

1. La Comisión a que hace referencia los artículos 6 y 7 estará compuesta por el Secretario General de la Consejería de Presidencia, que la presidirá, por el Director de Relaciones Institucionales, la Directora General de Promoción Turistica, el Director General de Cultura y un funcionario de la Dirección de Relaciones Institucionales, designado por el titular de ésta, que realizará las funciones de Secretario.

2. La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Pago de las subvenciones y garantías.

1. El pago de la subvención concedida se realizará por el importe total de la misma y con carácter previo a la jusficación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

2. Cuando el importe de la subvención anticipada supere los diez millones de pesetas, el beneficiario vendrá obligado a prestar garantía mediante aval bancario por el importe de la concesión.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a) Realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que, conforme a la Ley determine la Consejería de Presidencia, así como el control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

d) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

e) Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artº 13 de la presente Orden.

h) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Presidencia.

i) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

El importe de las subvenciones concedidas en el presente artículo en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de diciembre del 2002 salvo que por el Consejero de Presidencia se autorice prórroga atendiendo a la concurrencia de circunstancias excepcionales debidamente acreditadas.

2. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad, deberán justificar el cumplimiento de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos con la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad beneficiaria, acreditativo del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida.

- Memoria justificativa del desarrollo de la actividad y del cumplimiento de los objetivos, requisitos y condiciones, que, en su caso, determinaron la concesión de la subvención.

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

3. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

Artículo 14. Reintegro, responsabilidad y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece los artículos 69 y 70 del citado Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Director de Relaciones Institucionales para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de marzo del 2002.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén.**

ANEXO I

D. , como Presidente y en representación de , de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia de de febrero del 2002, por la que se convocan ayudas a Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, solicita subvención para los conceptos que a continuación se indican:

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Orden se facilitan los datos y se acompañan los documentos que, a continuación, se indican:

A.- DATOS SOBRE LA ENTIDAD

1.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditando el desempeño de la presidencia por quien suscribe la solicitud.

2.- Se acompaña fotocopia del Documento Nacional de Identidad acreditativo de la personalidad del Presidente de la entidad. (Sólo en el supuesto de no haberla presentado con anterioridad).

3.- Por no estar reconocida la entidad como Comunidad Murciana asentada fuera de la Región, se acompaña certificación acreditativa de su inscripción conforme al Derecho vigente de su domicilio legal, así como, documentación sobre actuaciones anteriormente realizadas.

4.- Número Código Cuenta Cliente (20 dígitos):

5.- Número Código Identificación Fiscal:

6.- Se acompaña fotocopia del Código de Identificación Fiscal (cuando proceda según la convocatoria).

B.- DATOS SOBRE LA SUBVENCION SOLICITADA

B.1 Financiación gastos generales de funcionamiento.

1.- Se acompaña presupuesto de gastos generales de funcionamiento previsto para el año 2002

2.- Idem, certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº. Bº. del Presidente acreditativa del número de socios.

3.- Idem, Idem, del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

4.- Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional: SI NO (tachar lo que no proceda).

5.- En caso afirmativo señalar lo siguiente:

a) Entidad de la que se recibe financiación:

b) Cuantía de dicha financiación:

B.2 Actividad singular

1.- Denominación de la actividad:

2.- Importe del coste de la actividad:

3.- Se acompaña Memoria de la actividad singular para la que se solicita la subvención, junto con presupuesto detallado de los gastos que comporta su ejecución.

4.- Idem, certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº.Bº. del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

5.- Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional: SI NO (tachar lo que no proceda).

6.- En caso afirmativo señalar lo siguiente:

a) Entidad de la que se recibe financiación:
b) Cuantía de dicha financiación:

B.3) Equipamiento de oficina.

1.- Se acompaña memoria explicativa de las necesidades de equipamiento y presupuesto detallado de gastos.

2.- Importe solicitado:

3.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº. Bº. del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la ayuda.

4.- Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional: SI NO (tachar lo que no proceda).

5.- En caso afirmativo señalar lo siguiente:

a) Entidad de la que se recibe financiación:
b) Cuantía de dicha financiación:

Murcia, de de 2002

EL PRESIDENTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

ANEXO I I

PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO.

A) SUMINISTROS			.....	€
A1) Teléfono	.....	€		
A2) Luz	.....	€		
A3) Agua	.....	€		
A4) Combustible	.....	€		
B) GASTOS CORRIENTES			.....	€
B1) Material de oficina	.....	€		
B2) Limpieza	.....	€		
B3) Vestuario	.....	€		
C) ALQUILERES			.....	€
D) REPARACIONES Y CONSERVACION			.....	€
D1) Pintura	.....	€		
D2) Arreglos (albañilería, fontanería, etc.)	.....	€		
E) OTROS			.....	€
TOTAL GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO			.....	€

, a de del 2002

EL PRESIDENTE

ANEXO I I I

D. , como Secretario de la Entidad

CERTIFICO: Que el número de socios de esta Entidad es al día de la fecha el de

Y para que así conste a efectos de completar la documentación relativa a la solicitud de subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio 2002, se extiende la presente certificación con el Vº. Bº. del Presidente, en , a de del año dos mil dos.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,

Fdo.:

Consejería de Economía y Hacienda

2509 Orden de 1 de marzo de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan las ayudas incluidas en el Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Decreto 21/1995, de 21 de abril (BORM de 10 de Mayo), regula con carácter general las ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Comisión de Acción Social con fecha 24 de enero de 2001, alcanzó un acuerdo sobre las bases reguladoras del Plan de Acción Social, así como sobre distribución del Fondo de Acción Social. Dicho acuerdo fue negociado y ratificado por la Mesa General de Negociación sobre las Condiciones de trabajo del Personal al Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia con fecha 8 de febrero de 2001, procediendo a la aprobación del citado Plan por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de febrero de 2001.

Para el ejercicio 2002 el Fondo de Acción Social se ha establecido, previa negociación en la Mesa General de Negociación de fecha 20 de febrero de 2002, en 1.472.479,66 euros (245 millones de pesetas) sin perjuicio de su posible redotación, en su caso, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de acción social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y el artículo 12.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

D I S P O N G O

Primero

Se convocan ayudas de Acción Social para el personal al Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para las modalidades que a continuación se indican:

a) Ayudas protésicas.
b) Ayudas de carácter excepcional.
c) Anticipos reintegrables.
d) Indemnización por jubilación.
e) Ayudas económicas al estudio.
f) Indemnización por fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez.
g) Financiación de puntos de interés.
h) Ayudas por minusvalía.
i) Ayudas para atención de hijos menores.
j) Ayuda por natalidad.
k) Ayuda por Guardería.
l) Asistencia buco-dental.

Segundo

No se incluye en la presente convocatoria al personal docente de enseñanza no universitaria ni al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Tercero

Las ayudas convocadas se regirán por las Bases y plazos establecidos en la Orden de 20 de febrero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia. Los interesados presentarán instancia normalizada que se incluye en el anexo.

Las ayudas convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria; 13.08.121C conceptos 161, 162 y 830, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

Cuarto

El personal transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social continuará con el mismo régimen que tuviera establecido en su Administración de origen a la fecha de la transferencia en tanto no se establezcan disposiciones específicas aplicables a este personal, por el Servicio Murciano de Salud.

Quinto

En tanto no se suscriba el seguro de asistencia a que se refiere la base II.8 de la Orden de 20 de febrero de 2001 las ayudas protésicas se regularán por lo dispuesto en la base II de la misma, abonándose con cargo a los Presupuestos de la Administración Regional. Una vez formalizado, los tratamientos ya iniciados podrán seguir tramitándose con arreglo a lo establecido en la citada base II de la Orden de 20 de febrero de 2001 hasta su importe máximo.

Sexto. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Recursos Humanos
y Organización Administrativa

Expediente
(a rellenar por la Administración)

AÑO	NÚMERO

SOLICITUD DE AYUDA
PLAN DE ACCIÓN SOCIAL

Consejería/Organismo:

DEBERÁ INDICAR LA CONSEJERÍA U ORGANISMO A LA QUE PERTENECE EL EMPLEADO PÚBLICO

DATOS DEL EMPLEADO PÚBLICO (obligatorio cumplimentar todos sus apartados)

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DOMICILIO (Calle y número)	C.P.	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR

Nº DE REGISTRO DE PERSONAL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	CENTRO DE DESTINO

BENEFICIARIO:

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DECLARACIÓN DE FAMILIARES A CARGO

Es obligatorio cumplimentar los datos de la unidad familiar. Deberá aportar copia compulsada del libro de familia.

Nº	N.I.F. imprescindible para mayores de 14	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO
1					**CÓNYUGE**	
2					**HIJO/A**	
3					**HIJO/A**	
4					**HIJO/A**	
5					**HIJO/A**	
6					**HIJO/A**	

INDICAR SI EL CÓNYUGE PERCIBIÓ RENTAS DE TRABAJO EN EL AÑO ANTERIOR: ☐ SÍ ☐ NO

TIPO DE AYUDA QUE SE SOLICITA (marcar con una X) (Se utilizará una instancia para cada solicitud de ayuda)

☐ EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESO
☐ BACHILLERATO, F. PROFESIONAL, C.O.U. O EQUIVALENTE
☐ UNIVERSITARIOS
☐ IDIOMAS EN CENTROS OFICIALES
☐ OPOSICIONES
☐ OTROS ESTUDIOS
☐ ACCESO A LA UNIVERSIDAD
☐ EDUCACIÓN ESPECIAL
☐ TRANSPORTE CURSOS PLAN DE FORMACIÓN
☐ CARÁCTER EXCEPCIONAL
☐ ANTICIPO REINTEGRABLE
☐ FINANCIACIÓN PUNTOS DE INTERÉS
☐ MINUSVALÍA

☐ ATENCIÓN DE HIJOS MENORES
☐ NATALIDAD
☐ GUARDERÍA

OCULAR
☐ GAFAS/LENTILLAS ☐ CRISTALES ☐ MONTURA
☐ OPERACIONES OCULARES CON LÁSER

ORTOPEDIA
☐ CALZADO ORTOPÉDICO
☐ PLANTILLAS ORTOPÉDICAS

AUDITIVAS Y DE FONACIÓN
☐ AUDÍFONOS / APARATOS ☐ REPARACIÓN / MANTENIMIENTO
☐ LOGOPEDIA (importe tratamiento _____)
☐ OTRAS PRÓTESIS Y TRATAMIENTOS

Declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, así como en la documentación que la acompaña y que no percibo otra ayuda de ningún organismo público o privado para la misma finalidad, comprometiéndome en caso de obtenerla, a comunicarlo a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa en el plazo máximo de diez días desde su concesión. Asimismo autorizo a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa para que realice la comprobación oportuna con la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. Igualmente me comprometo a comunicar de inmediato cualquier variación en la situación declarada a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa. Presto también mi consentimiento para que las notificaciones se practiquen en su caso a la dirección electrónica de mi puesto de trabajo o en su defecto a la indicada.

Firma del cónyuge (sólo para ayudas al estudio y guardería)

Murcia, a de de

(Firma del Empleado Público)

El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 14 de diciembre de 1999, y como responsable del fichero de datos de carácter personal "PASO. Plan de Acción Social" le informa que: 1. Los datos que recoge este formulario forman parte del fichero "PASO. Plan de Acción Social" siendo recabados con la finalidad de realizar el tratamiento asociado la gestión de Ayudas de Acción Social. 2. Estos datos podrán ser cedidos a compañías aseguradoras con el fin exclusivo de la gestión que le es propia, como empresas colaboradoras en la gestión del Plan de Acción Social, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

AYUDAS AL ESTUDIO

MODALIDAD Y PLAZO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
Educación Infantil, Primaria, ESO. Hasta el 31 de marzo	1.- Fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca y concesión o denegación, en su caso, del Ministerio de Educación y Cultura o Consejería competente. 2.- Certificado de la empresa del cónyuge en el caso de percibir alguna ayuda por el mismo concepto o sentencia de separación/divorcio. 3.- Documento que justifique la tutela (Convenio Regulador), acogimiento o adopción, en su caso.
Bachillerato, Formación Profesional, C.O.U., o Equivalentes Hasta el 31 de marzo	1.- Certificado / informe original acreditativo de la matriculación. 2.- Fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca y concesión o denegación, en su caso, del Ministerio de Educación y Cultura o de la Consejería competente. 3.- Vida laboral del hijo beneficiario mayor de 18 años expedida por la Seguridad Social. 4.- Certificado de la empresa del cónyuge en el caso de percibir alguna ayuda por el mismo concepto o sentencia de separación/divorcio. 5.- Documento que justifique la tutela (Convenio Regulador), acogimiento o adopción, en su caso.
Estudios Universitarios **Residencia** **Transporte** **Material Didáctico** (Sólo Minusválidos con matrícula gratuita) Hasta el 31 de marzo	1.- Certificado / informe original acreditativo de la matriculación, con expresión del curso y asignaturas que comprende indicando si es primera matrícula o no, e importe de cada asignatura. 2.- Documentación original acreditativa de los pagos efectuados. 3.- Fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca y concesión o denegación, en su caso, del Ministerio de Educación y Cultura o de la Universidad correspondiente. 4.- Vida laboral del hijo beneficiario mayor de 18 años expedida por la Seguridad Social 5.- Certificado de la empresa del cónyuge, en su caso, sobre concesión de ayudas por el mismo concepto o sentencia de separación/divorcio. 6.- Documento que justifique la tutela (Convenio Regulador), acogimiento o adopción, en su caso. 7.- En el caso de Estudios Universitarios homologados en Centros Privados, deberá adjuntarse certificado acreditativo de la homologación de los estudios que se cursan así como su equivalencia expedido por los organismos oficiales competentes. 8.- En caso de residencia : certificado de admisión en el Colegio Mayor o Residencia, o contrato de arrendamiento, en su caso, y los 3 primeros recibos originales del pago del mismo. 9.- En el caso de optar al Material Didáctico, aportar documento que justifique que la matrícula gratuita es por la condición de Minusválido.
Idiomas en centros oficiales Hasta el 31 de marzo	1.- Documento acreditativo de la matriculación. **Sólo puede ser beneficiario de esta ayuda el empleado público**
Oposiciones Hasta el 30 de junio	1.- Recibos o facturas mensuales originales del establecimiento autorizado, donde deberá constar el nombre de la empresa, CIF/NIF, número de factura o recibo, la fecha, la persona afectada, los estudios que realiza o resguardos de ingreso bancario acreditativos de los pagos efectuados; no se admitirán certificados globales por el importe de las mensualidades ni copias o duplicados de las facturas. 2.- Documento de la entidad autorizada haciendo constar la inscripción o matriculación, estudios que realiza e importe de la mensualidad. 3.- Una vez se haya celebrado el primer ejercicio, certificado de haberse presentado al mismo. **Sólo puede ser beneficiario de esta ayuda el empleado público**
Otros estudios Hasta el 30 de octubre	1.-- Recibos o facturas mensuales originales del establecimiento autorizado, donde deberá constar el nombre de la empresa, CIF/NIF, número de factura o recibo, la fecha, la persona afectada, los estudios que realiza o resguardos de ingreso bancario acreditativos de los pagos efectuados; no se admitirán certificados globales por el importe de las mensualidades ni copias o duplicados de las facturas. 2.- Documento de la entidad autorizada haciendo constar la inscripción o matriculación, estudios que realiza e importe de la mensualidad. 3.- En caso de optar al importe máximo de 75.000.-ptas, declaración del empleado público con el visto bueno de su superior jerárquico indicando los motivos por los que los estudios que se realizan son de interés para la Administración Regional en relación con el puesto que desempeña el empleado público o Cuerpo de pertenencia. **Sólo puede ser beneficiario de esta ayuda el empleado público**
Educación especial Hasta el 30 de junio	1.-Facturas originales acreditativas de los gastos relacionados con la enseñanza, incluido el transporte. 2.- Resolución de reconocimiento de minusvalía 3.- Certificado del Organismo competente de la Seguridad Social, indicando si se percibe prestación y su cuantía, por hijo a cargo. (Se solicitarán de oficio los informes sobre percepción o no de algún tipo de ayudas o pensiones del ISSORM u organismo competente así como cuantía de las mismas). 4.- Certificación o documento acreditativo de hallarse matriculado o inscrito el alumno durante el presente curso en centro docente reconocido o autorizado para Educación Especial.
Transporte cursos Plan de Formación de la Administración Regional 15 días desde la finalización del curso	Certificado del coordinador del curso haciendo constar días de asistencia efectiva del interesado y lugar de celebración. (Sólo se abonará una ayuda al año). **Sólo puede ser beneficiario de esta ayuda el empleado público**

AYUDA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL	IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS EFECTIVOS:_____ EUROS FINALIDAD DE LA AYUDA _____ Indicar otras prestaciones solicitadas o concedidas por el mismo concepto: Organismo: _____ Importe:_____

Documentación a aportar:
1.- Acreditación de los ingresos del último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar, e "informe de vida laboral", expedida por la Seguridad Social de los mayores de 18 años.
2.- En el caso de gastos relacionados con tratamientos médicos, psiquiátricos, psicológicos o sanitarios, informe médico donde quede debidamente acreditada la necesidad del tratamiento sanitario que origine la solicitud.
3.- Facturas originales justificativas de los gastos donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha, la persona afectada y el tratamiento aplicado. Dichas facturas, en su caso, deberán ir debidamente desglosadas en conceptos y unidades, no admitiéndose facturas en las que no estén claramente especificados los mismos o que se refieran a conceptos globales.
4.- Documentación acreditativa de otras prestaciones recibidas de entidades públicas o privadas o declaración jurada de su inexistencia.
5.- Documentación acreditativa de haber acudido a la red de asistencia sanitaria del régimen de previsión social a que pertenezca el empleado público, en su caso, con la excepción prevista en el apartado III.1.2 de estas bases.
6.- Documentación acreditativa de los hechos o circunstancias que motiven la conveniencia de no haber empleado los medios del régimen de previsión social correspondiente. Estas circunstancias podrán ser acreditadas mediante declaración del empleado público

ANTICIPO REINTEGRABLE	IMPORTE DEL ANTICIPO:_____. (MÁXIMO 200.000 PTAS.- 1.202,02€) PLAZO DE DEVOLUCIÓN: _____ MESES. (MÁXIMO 12 meses) **Documentación a aportar:** Fotocopia nómina percibida el mes anterior a la solicitud

FINANCIACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS	IMPORTE DEL CRÉDITO: _____ (MÁXIMO 6.010,12 €) FECHA DE CONCESIÓN: _____ PLAZO DE DEVOLUCIÓN : _____ MESES (MÁXIMO 36 meses) ENTIDAD FINANCIERA: _____ **Documentación a aportar:** 1.-Contrato suscrito con la entidad financiera correspondiente (original o fotocopia compulsada por organismo público) 2.- Cuadro de amortización **expedido y sellado** por la entidad financiera en el que se indique el tipo de interés nominal e importe correspondiente a amortización de capital y a intereses que se abonarán en cada mensualidad a que se extienda el plazo de duración del crédito mencionado.

AYUDA POR MINUSVALÍA Hasta el 31 de mayo	PORCENTAJE DE MINUSVALÍA _____%	Fotocopia compulsada acreditativa de la Resolución de la minusvalía realizada por el Órgano competente a través de un Equipo de Valoración.

✂----------

INFORMACIÓN:

Para incluir las direcciones y teléfonos de las ventanillas únicas, así como los teléfonos de información de las Consejerías y Organismos.

AYUDA PARA ATENCIÓN DE HIJOS MENORES Hasta el 31 de marzo	Fotocopia compulsada del libro de familia completo

AYUDA POR NATALIDAD 60 días naturales desde la fecha de nacimiento	Fotocopia compulsada del libro de familia completo

AYUDA POR GUARDERÍA Hasta 15 de junio	**Documentos que se deben acompañar junto con la solicitud** **1.-** Recibos o facturas mensuales originales del establecimiento autorizado, donde deberá constar el nombre de la empresa, CIF/NIF, número de factura o recibo, la fecha, y la persona afectada. (Periodo comprendido entre Septiembre de 2001 a Junio de 2002). **2**.- Certificado de la empresa del cónyuge en el caso de percibir alguna ayuda por el mismo concepto o sentencia de separación/divorcio. **3.-** Documento que justifique la tutela (Convenio Regulador), acogimiento o adopción, en su caso. **4.-** Documento del centro correspondiente en el que conste la matriculación o inscripción del niño/a y el importe de la mensualidad. 5.- En caso de guarderías privadas que no estén inscritas en la Consejería de Educación y Cultura, copia compulsada de la licencia de apertura del Ayuntamiento correspondiente para el ejercicio de dicha actividad.

AYUDA PROTÉSICA	**Documentación común para todas las ayudas protésicas:** 1- Factura original, desglosada por conceptos.**(La solicitud deberá presentarse en un plazo máximo de 60 días naturales desde la fecha de la factura excepto en Tratamientos).** 2- En caso de ayudas para beneficiarios: Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria del beneficiario. 3- Si el beneficiario está incluido en la tarjeta de asistencia sanitaria del cónyuge del empleado público, aportar certificado de empresa haciendo constar que la misma no concede ayudas por el concepto solicitado. 4- Si el beneficiario es titular de tarjeta sanitaria, se acompañará una " vida laboral".	
Prótesis que solicita		**Documentación específica**
OCULAR	Gafas / Lentillas Cristales Montura de gafas Operaciones oculares con láser	1- Graduación del Oftalmólogo u Óptico colegiado. 2- Informe médico con diagnóstico (operaciones láser)
ORTOPEDIA	Calzado ortopédico Plantillas ortopédicas	1- Informe médico con el diagnóstico.
LOGOPEDIA		1- Informe médico con el diagnóstico.
AUDITIVAS Y DE FONACIÓN	Audífonos o aparatos de fonación Gastos reparación/mantenimiento	1- Informe médico .
OTROS	Especificar:	1- Informe médico .

✂----------

SOLICITUD DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL. RESGUARDO PARA EL INTERESADO

Datos del empleado público que formula la solicitud

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

Datos del beneficiario.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO

TIPO DE AYUDA QUE SE SOLICITA	FECHA Y SELLO DEL REGISTRO
PROTÉSICA **CARÁCTER EXCEPCIONAL** **ANTICIPO REINTEGRABLE** **ESTUDIO** **FINANCIACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS** **MINUSVALÍA** **ATENCIÓN DE HIJOS MENORES** **NATALIDAD** **GUARDERÍA**	

Consejería de Economía y Hacienda

2510 Orden de 1 de marzo de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifican las bases reguladoras del Plan de Accion Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las bases reguladoras del Plan de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia fueron aprobadas por Orden de 20 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

La experiencia acumulada hasta la fecha, la concreción de determinados aspectos del Plan no contemplados en su redacción original, así como la regulación posterior de las Subcomisiones de Acción Social por Decreto 49/2001, aconsejan la modificación del Plan de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de acción social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y el artículo 12.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero.

DISPONGO

Artículo Único

Aprobar las modificaciones y adiciones a las Bases Reguladoras del Plan de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 20 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, que se insertan como anexo Ia esta Orden, así como la instancia de solicitud de ayudas, recogida en anexo II.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO I

A.- MODIFICACIONES

Las bases reguladoras que a continuación se relacionan de la Orden de 20 de febrero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM número 55 de 7 de marzo) quedarán redactadas como sigue:

Último párrafo de la base I.2.1:

Se considerarán incluidos en los apartados a) y c) el personal docente de enseñanza no universitaria adscrito a la Consejería de Educación y Cultura.

I.2.4.- Personal perteneciente a MUFACE

Para los empleados públicos que ostenten la condición de mutualistas sometidos al ámbito de aplicación de MUFACE, en el caso de que las ayudas estén previstas total o parcialmente por dicha entidad, el Plan de Acción Social tendrá carácter complementario, por ello antes de obtener cualquier ayuda del mismo, se deberá acreditar su concesión o denegación por dicha Mutualidad, a efectos de obtener la ayuda o la diferencia con la concedida, en su caso. No será necesario en caso de que las ayudas no estén previstas en dicho régimen.

I.3.6. b)

Efectuadas las comprobaciones oportunas se remitirán en un plazo máximo de 15 días a la Dirección General competente en materia de recursos humanos los expedientes que contengan toda la documentación requerida junto a una propuesta de tramitación.

VI.6.3.- En el caso de estudios universitarios de empleados públicos pertenecientes a MUFACE, en el supuesto de no poder acreditar antes de la resolución la cantidad concedida por dicha entidad, del importe que pudiera corresponderles de acuerdo con las presentes bases se descontará la cuantía máxima que fije MUFACE para estas ayudas y se abonará el importe resultante.

Una vez resuelta la ayuda por la citada mutualidad y previa presentación de la resolución de concesión o denegación, podrá, en su caso, abonarse la diferencia entre el importe efectivamente abonado por MUFACE y las citadas cuantía máxima. A tal efecto, se solicitarán de oficio una relación mensual de las ayudas concedidas, no obstante el plazo para la acreditación de tales extremos por los interesados finalizará el 25 de febrero del ejercicio siguiente, procediendo, en su caso, al abono de la diferencia en función de las disponibilidades presupuestarias.

XII.3. Solicitudes y Documentación

Aquellos empleados públicos interesados en percibir la ayuda complementaria por asistencia a guardería deberán presentar instancia normalizada que se incluye en anexo hasta el día 15 de junio a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Facturas mensuales originales del Centro Autorizado, donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha, la persona afectada, o resguardos de ingreso bancario acreditativos de los pagos efectuados. No se admitirán certificados o facturas globales

b) Documento del Centro correspondiente en el que conste la matriculación o inscripción del niño y el importe de la mensualidad

c) Certificado de la empresa del cónyuge, en su caso, de no percibir ayudas por el mismo concepto

d) Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso.

e) En caso de Guarderías privadas que no estén inscritas en la Consejería de Educación y Universidades, copia compulsada de la licencia de apertura del Ayuntamiento correspondiente para el ejercicio de dicha actividad

B.- ADICIONES

Se adicionan las siguientes bases al Plan de Acción Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 20 de febrero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM número 55 de 7 de marzo).

I.5.9.- No podrán obtener ayuda quienes hubieran obtenido alguna ayuda indebidamente en tanto no se produzca el reintegro correspondiente.

I.8.- Subcomisiones de acción social. Podrán constituirse Subcomisiones de Acción Social en ámbitos sectoriales de la Administración Pública Regional que asumirán las competencias de gestión para el ámbito respectivo que corresponde a la Comisión de Acción Social. La composición de dichas Subcomisiones estará formada, de un lado, por las organizaciones sindicales representadas en el ámbito sectorial correspondiente, y de otro, por un número igual de representantes de la Administración Regional, hasta alcanzar la paridad de miembros.

La Presidencia de cada una de las Subcomisiones, recaerá en el titular del Centro Directivo que ejerza las competencias en materia de personal.

Las Subcomisiones, al igual que ocurre con la Comisión de Acción Social, se regirán por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto al régimen de su funcionamiento.

En cualquier caso, corresponderá a la Comisión de Acción Social, las funciones de coordinación y homogeneización, así como el informe, estudio y propuesta del Plan de Acción Social.

En el ámbito del personal docente de enseñanza no universitaria corresponderá esta función a la Subcomisión creada por Orden de 8 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula la composición y funcionamiento de la subcomisión de acción social para el personal docente no universitario.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA DE SOLICITUD DE AYUDAS

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Recursos Humanos
y Organización Administrativa

Expediente
(a rellenar por la Administración)

AÑO	NÚMERO

SOLICITUD DE AYUDA
PLAN DE ACCIÓN SOCIAL

Consejería/Organismo:

DEBERÁ INDICAR LA CONSEJERÍA U ORGANISMO A LA QUE PERTENECE EL EMPLEADO PÚBLICO

DATOS DEL EMPLEADO PÚBLICO (obligatorio cumplimentar todos sus apartados)

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DOMICILIO (Calle y número)	C.P.	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR

Nº DE REGISTRO DE PERSONAL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	CENTRO DE DESTINO

BENEFICIARIO:

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DECLARACIÓN DE FAMILIARES A CARGO

Es obligatorio cumplimentar los datos de la unidad familiar. Deberá aportar copia compulsada del libro de familia.

Nº	N.I.F. imprescindible para mayores de 14	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO
1					**CÓNYUGE**	
2					**HIJO/A**	
3					**HIJO/A**	
4					**HIJO/A**	
5					**HIJO/A**	
6					**HIJO/A**	

INDICAR SI EL CÓNYUGE PERCIBIÓ RENTAS DE TRABAJO EN EL AÑO ANTERIOR: ☐ SÍ ☐ NO

TIPO DE AYUDA QUE SE SOLICITA (marcar con una X) (Se utilizará una instancia para cada solicitud de ayuda)

☐ EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESO
☐ BACHILLERATO, F. PROFESIONAL, C.O.U. O EQUIVALENTE
☐ UNIVERSITARIOS
☐ IDIOMAS EN CENTROS OFICIALES
☐ OPOSICIONES
☐ OTROS ESTUDIOS
☐ ACCESO A LA UNIVERSIDAD
☐ EDUCACIÓN ESPECIAL
☐ TRANSPORTE CURSOS PLAN DE FORMACIÓN
☐ CARÁCTER EXCEPCIONAL
☐ ANTICIPO REINTEGRABLE
☐ FINANCIACIÓN PUNTOS DE INTERÉS
☐ MINUSVALÍA

☐ ATENCIÓN DE HIJOS MENORES
☐ NATALIDAD
☐ GUARDERÍA

OCULAR
☐ GAFAS/LENTILLAS ☐ CRISTALES ☐ MONTURA
☐ OPERACIONES OCULARES CON LÁSER

ORTOPEDIA
☐ CALZADO ORTOPÉDICO
☐ PLANTILLAS ORTOPÉDICAS

AUDITIVAS Y DE FONACIÓN
☐ AUDÍFONOS / APARATOS ☐ REPARACIÓN / MANTENIMIENTO
☐ LOGOPEDIA (importe tratamiento _____)
☐ OTRAS PRÓTESIS Y TRATAMIENTOS

Declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, así como en la documentación que la acompaña y que no percibo otra ayuda de ningún organismo público o privado para la misma finalidad, comprometiéndome en caso de obtenerla, a comunicarlo a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa en el plazo máximo de diez días desde su concesión. Asimismo autorizo a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa para que realice la comprobación oportuna con la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. Igualmente me comprometo a comunicar de inmediato cualquier variación en la situación declarada a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa. Presto también mi consentimiento para que las notificaciones se practiquen en su caso a la dirección electrónica de mi puesto de trabajo o en su defecto a la indicada.

Firma del cónyuge (sólo para ayudas al estudio y guardería)

Murcia, a de de

(Firma del Empleado Público)

El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal de 14 de diciembre de 1999, y como responsable del fichero de datos de carácter personal "PASO. Plan de Acción Social" le informa que: 1. Los datos que recoge este formulario forman parte del fichero "PASO. Plan de Acción Social" siendo recabados con la finalidad de realizar el tratamiento asociado la gestión de Ayudas de Acción Social. 2. Estos datos podrán ser cedidos a compañías aseguradoras con el fin exclusivo de la gestión que le es propia, como empresas colaboradoras en la gestión del Plan de Acción Social, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

AYUDAS AL ESTUDIO

MODALIDAD Y PLAZO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
Educación Infantil, Primaria, ESO. Hasta el 31 de marzo	1.- Fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca y concesión o denegación, en su caso, del Ministerio de Educación y Cultura o Consejería competente. 2.- Certificado de la empresa del cónyuge en el caso de percibir alguna ayuda por el mismo concepto o sentencia de separación/divorcio. 3.- Documento que justifique la tutela (Convenio Regulador), acogimiento o adopción, en su caso.
Bachillerato, Formación Profesional, C.O.U., o Equivalentes Hasta el 31 de marzo	1.- Certificado / informe original acreditativo de la matriculación. 2.- Fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca y concesión o denegación, en su caso, del Ministerio de Educación y Cultura o de la Consejería competente. 3.- Vida laboral del hijo beneficiario mayor de 18 años expedida por la Seguridad Social. 4.- Certificado de la empresa del cónyuge en el caso de percibir alguna ayuda por el mismo concepto o sentencia de separación/divorcio. 5.- Documento que justifique la tutela (Convenio Regulador), acogimiento o adopción, en su caso.
Estudios Universitarios **Residencia** **Transporte** **Material Didáctico** (Sólo Minusválidos con matrícula gratuita) Hasta el 31 de marzo	1.- Certificado / informe original acreditativo de la matriculación, con expresión del curso y asignaturas que comprende indicando si es primera matrícula o no, e importe de cada asignatura. 2.- Documentación original acreditativa de los pagos efectuados. 3.- Fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca y concesión o denegación, en su caso, del Ministerio de Educación y Cultura o de la Universidad correspondiente. 4.- Vida laboral del hijo beneficiario mayor de 18 años expedida por la Seguridad Social 5.- Certificado de la empresa del cónyuge, en su caso, sobre concesión de ayudas por el mismo concepto o sentencia de separación/divorcio. 6.- Documento que justifique la tutela (Convenio Regulador), acogimiento o adopción, en su caso. 7.- En el caso de Estudios Universitarios homologados en Centros Privados, deberá adjuntarse certificado acreditativo de la homologación de los estudios que se cursan así como su equivalencia expedido por los organismos oficiales competentes. 8.- En caso de residencia : certificado de admisión en el Colegio Mayor o Residencia, o contrato de arrendamiento, en su caso, y los 3 primeros recibos originales del pago del mismo. 9.- En el caso de optar al Material Didáctico, aportar documento que justifique que la matrícula gratuita es por la condición de Minusválido.
Idiomas en centros oficiales Hasta el 31 de marzo	1.- Documento acreditativo de la matriculación. **Sólo puede ser beneficiario de esta ayuda el empleado público**
Oposiciones Hasta el 30 de junio	1.- Recibos o facturas mensuales originales del establecimiento autorizado, donde deberá constar el nombre de la empresa, CIF/NIF, número de factura o recibo, la fecha, la persona afectada, los estudios que realiza o resguardos de ingreso bancario acreditativos de los pagos efectuados; no se admitirán certificados globales por el importe de las mensualidades ni copias o duplicados de las facturas. 2.- Documento de la entidad autorizada haciendo constar la inscripción o matriculación, estudios que realiza e importe de la mensualidad. 3.- Una vez se haya celebrado el primer ejercicio, certificado de haberse presentado al mismo. **Sólo puede ser beneficiario de esta ayuda el empleado público**
Otros estudios Hasta el 30 de octubre	1.-- Recibos o facturas mensuales originales del establecimiento autorizado, donde deberá constar el nombre de la empresa, CIF/NIF, número de factura o recibo, la fecha, la persona afectada, los estudios que realiza o resguardos de ingreso bancario acreditativos de los pagos efectuados; no se admitirán certificados globales por el importe de las mensualidades ni copias o duplicados de las facturas. 2.- Documento de la entidad autorizada haciendo constar la inscripción o matriculación, estudios que realiza e importe de la mensualidad. 3.- En caso de optar al importe máximo de 75.000.-ptas, declaración del empleado público con el visto bueno de su superior jerárquico indicando los motivos por los que los estudios que se realizan son de interés para la Administración Regional en relación con el puesto que desempeña el empleado público o Cuerpo de pertenencia. **Sólo puede ser beneficiario de esta ayuda el empleado público**
Educación especial Hasta el 30 de junio	1.-Facturas originales acreditativas de los gastos relacionados con la enseñanza, incluido el transporte. 2.- Resolución de reconocimiento de minusvalía 3.- Certificado del Organismo competente de la Seguridad Social, indicando si se percibe prestación y su cuantía, por hijo a cargo. (Se solicitarán de oficio los informes sobre percepción o no de algún tipo de ayudas o pensiones del ISSORM u organismo competente así como cuantía de las mismas). 4.- Certificación o documento acreditativo de hallarse matriculado o inscrito el alumno durante el presente curso en centro docente reconocido o autorizado para Educación Especial.
Transporte cursos Plan de Formación de la Administración Regional 15 días desde la finalización del curso	Certificado del coordinador del curso haciendo constar días de asistencia efectiva del interesado y lugar de celebración. (Sólo se abonará una ayuda al año). **Sólo puede ser beneficiario de esta ayuda el empleado público**

AYUDA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL	IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS EFECTIVOS:_____ EUROS FINALIDAD DE LA AYUDA _____ Indicar otras prestaciones solicitadas o concedidas por el mismo concepto: Organismo: _____ Importe:_____

Documentación a aportar:

1.- Acreditación de los ingresos del último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar, e "informe de vida laboral", expedida por la Seguridad Social de los mayores de 18 años.

2.- En el caso de gastos relacionados con tratamientos médicos, psiquiátricos, psicológicos o sanitarios, informe médico donde quede debidamente acreditada la necesidad del tratamiento sanitario que origine la solicitud.

3.- Facturas originales justificativas de los gastos donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha, la persona afectada y el tratamiento aplicado. Dichas facturas, en su caso, deberán ir debidamente desglosadas en conceptos y unidades, no admitiéndose facturas en las que no estén claramente especificados los mismos o que se refieran a conceptos globales.

4.- Documentación acreditativa de otras prestaciones recibidas de entidades públicas o privadas o declaración jurada de su inexistencia.

5.- Documentación acreditativa de haber acudido a la red de asistencia sanitaria del régimen de previsión social a que pertenezca el empleado público, en su caso, con la excepción prevista en el apartado III.1.2 de estas bases.

6.- Documentación acreditativa de los hechos o circunstancias que motiven la conveniencia de no haber empleado los medios del régimen de previsión social correspondiente. Estas circunstancias podrán ser acreditadas mediante declaración del empleado público

ANTICIPO REINTEGRABLE	IMPORTE DEL ANTICIPO:_____. (MÁXIMO 200.000 PTAS.- 1.202,02€) PLAZO DE DEVOLUCIÓN: _____ MESES. (MÁXIMO 12 meses) **Documentación a aportar:** Fotocopia nómina percibida el mes anterior a la solicitud

FINANCIACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS	IMPORTE DEL CRÉDITO: _____ (MÁXIMO 6.010,12 €) FECHA DE CONCESIÓN: _____ PLAZO DE DEVOLUCIÓN : _____ MESES (MÁXIMO 36 meses) ENTIDAD FINANCIERA: _____ **Documentación a aportar:** 1.-Contrato suscrito con la entidad financiera correspondiente (original o fotocopia compulsada por organismo público) 2.- Cuadro de amortización **expedido y sellado** por la entidad financiera en el que se indique el tipo de interés nominal e importe correspondiente a amortización de capital y a intereses que se abonarán en cada mensualidad a que se extienda el plazo de duración del crédito mencionado.

AYUDA POR MINUSVALÍA Hasta el 31 de mayo	PORCENTAJE DE MINUSVALÍA _____%	Fotocopia compulsada acreditativa de la Resolución de la minusvalía realizada por el Órgano competente a través de un Equipo de Valoración.

✂----------

INFORMACIÓN:

Para incluir las direcciones y teléfonos de las ventanillas únicas, así como los teléfonos de información de las Consejerías y Organismos.

AYUDA PARA ATENCIÓN DE HIJOS MENORES Hasta el 31 de marzo	Fotocopia compulsada del libro de familia completo

AYUDA POR NATALIDAD 60 días naturales desde la fecha de nacimiento	Fotocopia compulsada del libro de familia completo

AYUDA POR GUARDERÍA Hasta 15 de junio	**Documentos que se deben acompañar junto con la solicitud** **1.-** Recibos o facturas mensuales originales del establecimiento autorizado, donde deberá constar el nombre de la empresa, CIF/NIF, número de factura o recibo, la fecha, y la persona afectada. (Periodo comprendido entre Septiembre de 2001 a Junio de 2002). **2**.- Certificado de la empresa del cónyuge en el caso de percibir alguna ayuda por el mismo concepto o sentencia de separación/divorcio. **3.-** Documento que justifique la tutela (Convenio Regulador), acogimiento o adopción, en su caso. **4.-** Documento del centro correspondiente en el que conste la matriculación o inscripción del niño/a y el importe de la mensualidad. 5.- En caso de guarderías privadas que no estén inscritas en la Consejería de Educación y Cultura, copia compulsada de la licencia de apertura del Ayuntamiento correspondiente para el ejercicio de dicha actividad.

AYUDA PROTÉSICA	**Documentación común para todas las ayudas protésicas:** 1- Factura original, desglosada por conceptos.**(La solicitud deberá presentarse en un plazo máximo de 60 días naturales desde la fecha de la factura excepto en Tratamientos).** 2- En caso de ayudas para beneficiarios: Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria del beneficiario. 3- Si el beneficiario está incluido en la tarjeta de asistencia sanitaria del cónyuge del empleado público, aportar certificado de empresa haciendo constar que la misma no concede ayudas por el concepto solicitado. 4- Si el beneficiario es titular de tarjeta sanitaria, se acompañará una " vida laboral".	
Prótesis que solicita		**Documentación específica**
OCULAR	Gafas / Lentillas Cristales Montura de gafas Operaciones oculares con láser	1- Graduación del Oftalmólogo u Óptico colegiado. 2- Informe médico con diagnóstico (operaciones láser)
ORTOPEDIA	Calzado ortopédico Plantillas ortopédicas	1- Informe médico con el diagnóstico.
LOGOPEDIA		1- Informe médico con el diagnóstico.
AUDITIVAS Y DE FONACIÓN	Audífonos o aparatos de fonación Gastos reparación/mantenimiento	1- Informe médico .
OTROS	Especificar:	1- Informe médico .

✂----------

SOLICITUD DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL. RESGUARDO PARA EL INTERESADO

Datos del empleado público que formula la solicitud

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

Datos del beneficiario.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO

TIPO DE AYUDA QUE SE SOLICITA	FECHA Y SELLO DEL REGISTRO
PROTÉSICA **CARÁCTER EXCEPCIONAL** **ANTICIPO REINTEGRABLE** **ESTUDIO** **FINANCIACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS** **MINUSVALÍA** **ATENCIÓN DE HIJOS MENORES** **NATALIDAD** **GUARDERÍA**	

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2288 Edicto por el que se notifica la Orden resolviendo el procedimiento de reintegro de pago indebido n.º RE 655/96.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de Dª. Natalia Rey Canudo con NIF. 23.251.206T, cuyo último domicilio conocido es c/ Granada, 44, 3ºJ, 28.007 MADRID, que el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Orden:

«ORDEN RESOLVIENDO EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE PAGO INDEBIDO Nº RE 655/96

Visto el expediente 655/96, correspondiente a Dª Natalia Rey Canudo con NIF/CIF 23.251.206T, como beneficiaria de las ayudas reguladas en el R.D. 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias y en la Orden de 24 de febrero de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, para la aplicación del R.D. 204/96, en la Región de Murcia, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero: En 1996 por parte de Dª Natalia Rey Canudo, se presentó una solicitud de ayuda, al amparo del R.D. 204/96, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias, por la que se establecen líneas de ayudas para Planes de Mejora, con un presupuesto de 4.040.000 ptas.

Segundo: Con fecha 15-06-1998 por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua se dictó la Orden aprobatoria de un Plan de Mejora consistente en la construcción de un embalse de 20.000 m3, considerando una inversión total 4.040.000 ptas., concediéndole una subvención directa por la Comunidad Autónoma de 960.000 ptas., más la bonificación de intereses y minoración de amortización del M.A.P.A.

Tercero: Los documentos contables en que se contabilizaron las propuestas de pago, así como el pago material, fueron efectuados en fecha 13-07-1999 por el importe anteriormente referenciado.

Cuarto: La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de sus funciones de control del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario, detecta el incumplimiento de la obligación de residir en la comarca en donde radica la explotación o en alguna de las comarcas limítrofes, ya que tanto, en la escritura de poder general, otorgada el 15-07-1999 ante el Notario de Madrid D. Antonio Pérez Sanz, como en el DNI expedido el 06-03-2000, se señala como domicilio el de c/ Granada 44, 3º J de Madrid.

Quinto: A la vista de lo anterior, con fecha 22-10-2001, por el Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica, se dictó Resolución de iniciación de procedimiento de reintegro de pago indebido Nº RE 655/96 a Dª Natalia Rey Canudo por importe de 960.000 ptas. (5769,72 euros), además de las ayudas que hayan sido abonadas por el M.A.P.A., concediéndole al mismo tiempo a la parte interesada, un plazo de quince días, a partir del siguiente a la notificación de la Resolución, para que alegase y presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes. Transcurrido el cual y a la vista de lo anterior, se dictaría la Resolución que procediese. Dicha notificación fue notificada por Edictos a la interesada con fecha 10-12-2001, según consta en el expediente administrativo.

FUNDAMENTOS:

Primero: El art. 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que «Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el número 2 del art. 20 de esta Ley, en los siguientes casos: d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención».

Segundo: La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente tiene la competencia sobre los reintegros de pagos indebidos por ella gestionados, en virtud de lo dispuesto en el número 2 de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, que establece: «Las Consejerías asumirán igualmente la concesión de aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y la gestión y resolución de los acuerdos de devolución de ingresos indebidos respecto de los demás ingresos, incluidos los sometidos a derecho privado, por ella gestionados, con sujeción a la normativa general y a las disposiciones dictadas por la Consejería de Economía y Hacienda».

Tercero: En la tramitació0n del presente procedimiento se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en el art. 2 y ss. de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 18 de abril de 1.994, sobre tramitación de reintegros.

Cuarto: Comprobado que se ha incumplido el compromiso de» residir en la comarca en donde radique la explotación o en alguna de las comarcas limítrofes» conforme señala el art. 4.2. e) del R.D. 204&96, de 9 de febrero, sobre mejora de las estructuras y modernización de las explotaciones agrarias, ya que en el D.N.I. expedido el 06-03-2000 se indica como domicilio el de c/ Granada, 44, 3º J de Madrid (documento acreditativo de la residencia según lo establecido en el punto 7, del Anexo 2, de la Orden de 24 de febrero de 1997 ya citada), procede por tanto el reintegro de las ayudas recibidas.

Por todo lo anterior, he tenido a bien la adopción de la Siguiente

ORDEN:

Primero: Declarar la existencia de un pago indebido a favor de Dª Natalia Rey Canudo con NIF/CIF 23.251. 206 T, por un importe de novecientas sesenta mil pesetas (960.000

ptas.) (5769,72 euros), además de las ayudas que hayan sido abonadas por el M.A.P.A.

Segundo: Notificar al interesado con indicación de los recursos que proceden»

Lo que en cumplimiento del art. 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que dicha Orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Orden, conforme a lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, conforme a lo establecido en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 15 de febrero de 2002.—El Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica, **Ángel García Lidón.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

2482 Orden de 20 de febrero de 2002, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en San Javier, excluida la Manga del Mar Menor.

Examinado el expediente 3C02PP0001, incoado a instancia del Ayuntamiento de San Javier y remitido en fecha 8 de enero de 2002, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, de fecha 26 de diciembre de 2001, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 37/2000, de 30 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la misma, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria que aplica una fórmula de revisión, prevista en el contrato de concesión, de la que resulta un incremento de un 1,16 por 100.

El Ayuntamiento de San Javier, en sesión del Pleno del día 20 de diciembre de 2001, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, en porcentajes que varían para los distintos conceptos tarifarios.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los artº. 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 12 de febrero de 2002, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable para San Javier, excluida La Manga del Mar Menor, propuestas por el Ayuntamiento de San Javier en sesión del Pleno del día 20 de diciembre de 2001, que son las siguientes:

Contadores Domésticos:

Diámetro Contador	Bloques m3/mes	Cuota servicio	Cuota consumo
13	De 0 a 5 m3	3,85 euros	0,3137 euros (todos m3)
	De 6 a 25 m3	3,85 euros	0,4457 euros (todos m3)
	De 26 a 50 m3	3,85 euros	0,4706 euros (todos m3)
	Más de 51 m3	3,85 euros	0,6214 euros (todos m3)
15	De 0 a 5 m3	3,85 euros	0,3137 euros (todos m3)
	De 6 a 25 m3	3,85 euros	0,4457 euros (todos m3)
	De 26 a 50 m3	3,85 euros	0,4706 euros (todos m3)
	Más de 51 m3	3,85 euros	0,6214 euros (todos m3)
20	De 0 a 5 m3	3,85 euros	0,3137 euros (todos m3)
	De 6 a 25 m3	3,85 euros	0,4457 euros (todos m3)
	De 26 a 50 m3	3,85 euros	0,4706 euros (todos m3)
	Más de 51 m3	3,85 euros	0,6214 euros (todos m3)
25	De 0 a 5 m3	3,85 euros	0,3137 euros (todos m3)
	De 6 a 25 m3	3,85 euros	0,4457 euros (todos m3)
	De 26 a 50 m3	3,85 euros	0,4706 euros (todos m3)
	Más de 51 m3	3,85 euros	0,6214 euros (todos m3)
30	De 0 a 5 m3	3,85 euros	0,3137 euros (todos m3)
	De 6 a 25 m3	3,85 euros	0,4457 euros (todos m3)
	De 26 a 50 m3	3,85 euros	0,4706 euros (todos m3)
	Más de 51 m3	3,85 euros	0,6214 euros (todos m3)
40	De 0 a 5 m3	3,85 euros	0,3137 euros (todos m3)
	De 6 a 25 m3	3,85 euros	0,4457 euros (todos m3)
	De 26 a 50 m3	3,85 euros	0,4706 euros (todos m3)
	Más de 51 m3	3,85 euros	0,6214 euros (todos m3)
>40	De 0 a 5 m3	3,85 euros	0,3137 euros (todos m3)
	De 6 a 25 m3	3,85 euros	0,4457 euros (todos m3)
	De 26 a 50 m3	3,85 euros	0,4706 euros (todos m3)
	Más de 51 m3	3,85 euros	0,6214 euros (todos m3)

Industriales.- Cuota de servicio según diámetro y en cuota de consumo no aplicable el cuarto bloque.

Pensionistas:

Tarifas reducidas del 50 % de la cuota general para los pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- No percibir más ingresos que los derivados de la pensión:

a) En el caso de vivir solo, sin familiares a su cargo, no percibir cantidad superior al salario mínimo interprofesional.

b) Si se convive únicamente con el cónyuge, la cantidad total de los ingresos familiares no excederá de una mensualidad y media al salario mínimo interprofesional.

c) En el caso de vivir con el cónyuge y con familiares a su cargo, no exceder la cantidad total que se ingrese en el domicilio familiar del doble del salario mínimo interprofesional.

- Que estén incluidos en el Padrón Municipal que a tales efectos elaboren los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previa solicitud por parte del interesado.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 20 de febrero de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

2484 Orden de 20 de febrero de 2002, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Caravaca de la Cruz.

Examinado el expediente 3C02PP0006, incoado a instancia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y remitido en fecha 18 de enero de 2002, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, de fecha 13 de marzo de 2001, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 37/2000, de 30 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la misma, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un informe de la Intervención Municipal que se adjunta.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión del Pleno del día 25 de octubre de 2001, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto en porcentajes que varían para los distintos tipos de usuarios, manteniéndose sin variación las tarifas sociales aplicables a pensionistas y minusválidos.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los artº. 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 12 de febrero de 2002, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/ 1982, de 29 de agosto, Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en sesión del Pleno del día 25 de octubre de 2001, que son las siguientes:

A) Caravaca Casco. Uso doméstico y comerciales e industriales siguientes: paqueterías, comercios de tejidos, ópticas, relojerías, droguerías, fruterías, zapaterías, artículos de deportes, actividades profesionales, librerías, venta menor de ultramarinos:

	PTAS.	EUROS
1. Cuota fija (franquicia de 9 m3)	735	4,42
2. Consumo entre 9 y 15 m3, por cada m3	85	0,510860
3. Consumos por más de 15 m3, por cada m3	100	0,601012
B) Otros usos:		
1. Cuota fija (franquicia de 15 m3)	1.295	7,78
2. Consumos a partir de 15 m3, por cada m3	105	0,631063
C) Obras:		
1. Cuota fija (con franquicia de 15 m3)	1.590	9,56
2. Consumo a partir de 15 m3, por cada m3	105	0,631063

D) Uso doméstico Caravaca (pedanías) y, actividades		
comerciales e industriales incluidas en el apartado A:		
1. Cuota fija (con franquicia de 9 m3)	680	4,09
2. Consumos entre 9 y 15 m3, por cada m3	86	0,516870
3. Consumos por más de 15 m3, por cada m3	98	0,588992
E) Canon de enganche:		
1. Por cada acometida a la red general, por una sola vez	2.795	16,80
2. Derechos por el trámite administrativo de concesión		
para 2º y sucesivos contratos de abono al servicio	6.465	38,86
F) Canon de mantenimiento de contadores/mes	27	0,16

Los pensionistas y minusválidos que acrediten que los ingresos en su unidad familiar no superan el salario mínimo interprofesional, tendrán las siguientes bonificaciones:

a) El 100% de la cuota fija, tanto en casco urbano como en pedanías.

b) El 50% en el resto de los bloques o apartados del consumo doméstico, tanto en casco urbano como en pedanías.

c) En aquellos casos, en que por voluntad propia y revisión de las situaciones a las que daba derecho la percepción de esta bonificación, supondrá la pérdida de la misma, así como el reclamar en vía de apremio las cantidades bonificadas y no procedentes desde el momento en que haya cambiado la situación, o se haga un uso fraudulento de este derecho.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 20 de febrero de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

___

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

2485 Orden de 20 de febrero de 2002, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorca.

Examinado el expediente 3C02PP0005, incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorca y remitido en fecha 14 de enero de 2002, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, de fecha 13 de marzo de 2001, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 37/2000, de 30 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la misma, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de reajustar la tarifa a los costes previsibles del servicio en el año 2002, de acuerdo con un estudio económico que se acompaña.

El Ayuntamiento de Lorca, en sesiones del Pleno de los días 24 de septiembre de 2001 y 26 de noviembre de 2001, emite informe proponiendo una bonificación del 50 por 100 en la cuota de servicio, una tarifa reducida en la cuota de consumo para pensionistas y familias numerosas, y el incremento de los restantes conceptos tarifarios en porcentajes variables según los tipos de usuarios, así como una fórmula de revisión automática de las tarifas de aplicación en caso de incremento del precio del agua del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los artº. 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 12 de febrero de 2002, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/ 1982, de 29 de agosto, Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Lorca en sesiones del Pleno de los días 24 de septiembre de 2001 y 26 de noviembre de 2001, que son las siguientes:

1.- CUOTA TRIBUTARIA:

A) CUOTA DE SERVICIO

CALIBRE (en mm)	TIPO	EUR/MES
13	Urbano	4,15
15	Rural/comercial	5,49
20	Todos	5,61
25	Todos	13,07
30	Todos	23,62
40	Todos	95,80
50	Todos	224,46

BONIFICADOS		
CALIBRE (en mm)	TIPO	EUR/MES
13	Urbano	2,07
13	Rural/comercial	2,74

B) CUOTA DE CONSUMO		EUR/m3
Bloque I	Consumos hasta 14 m3	0,27
Bloque II	Consumos hasta 28 m3	0,42
Bloque III	Consumos hasta 49 m3	0,54
Bloque IV	Consumos hasta 100 m3	0,84
Bloque V	Consumos hasta 1.000 m3	0,87
Bloque VI	Consumos más de 1.000 m3	0,89
Polígono		0,54
Municipales		0,42

El consumo facturado será el total de metros cúbicos al precio del último bloque de consumo, según la tarifa de consumo anterior.

2.- BONIFICACIONES.

A) Pensionistas y minusválidos. Podrán beneficiarse de las bonificaciones propuestas aquellos que cumplan los requisitos establecidos por el reglamento del servicio (minusvalía superior al 33 % y que la unidad familiar tenga unas percepciones inferiores al salario mínimo interprofesional):

Cuota fija o de servicio

CALIBRE (en mm)	TIPO	EUR/MES
13	Urbano	2,07
13	Rural/comercial	2,74

Cuota variable o de consumo

BLOQUE (m3)	Precio del m3
0 hasta 14	0,13 eur
15 hasta 28	0,30 eur
29 hasta 49	0,44 eur
Mayor de 50	0,77 eur

El consumo facturado será el total de metros cúbicos al precio del último bloque de consumo, según la tarifa de consumo anterior.

B) Familias numerosas. Podrán beneficiarse de las bonificaciones propuestas aquellos que cumplan los requisitos establecidos por el reglamento del servicio (que convivan en el mismo hogar y que la unidad familiar tenga unas percepciones inferiores al salario mínimo interprofesional):

Cuota fija o de servicio

CALIBRE (en mm)	TIPO	EUR/MES
13	Urbano	2,07
13	Rural/comercial	2,74

Cuota variable o de consumo (euros)

BLOQUE	**3 HIJOS**	**4 HIJOS**	**5 HIJOS**	**6 HIJOS**	**7 HIJOS**
0 hasta 14	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27
15 hasta 28	0,42	0,42	0,42	0,42	0,42
29 hasta 49	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54
50 hasta 54	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54
55 hasta 60	0,84	0,54	0,54	0,54	0,54
61 hasta 66	0,84	0,84	0,54	0,54	0,54
67 hasta 72	0,84	0,84	0,84	0,54	0,54
73 o más	0,84	0,84	0,84	0,84	0,54

El consumo facturado será el total de metros cúbicos al precio del último bloque de consumo, según la tarifa de consumo anterior.

3.- REVISION AUTOMATICA:

Se establece la siguiente fórmula de revisión automática de las tarifas para su aplicación en caso de incremento de precio por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla:

T'= T* (1 + 0,01001*E)

Donde «T» son las tarifas actuales, «T'» las tarifas futuras y «E» los euros de aumento en la tarifa de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

La aplicación de la fórmula será automática y simultánea con la aplicación de la nueva tarifa de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

2º.- Aprobar, en relación con la tarifa del Servicio de Agua Potable, una bonificación del 50 % en la cuota de servicio así como una tarifa reducida en la cuota de consumo para pensionistas, minusválidos de grado superior al 33 % y familias numerosas, de conformidad con el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable y la tarifa aplicable.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 20 de febrero de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

2486 Orden de 20 de febrero de 2002, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Yecla.

Examinado el expediente 3C02PP0007, incoado a instancia del Ayuntamiento de Yecla y remitido en fecha 18 de enero de 2002, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de fecha 24 de febrero de 1997, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria de revisión de su retribución, en base a lo previsto en el pliego de cláusulas jurídico-administrativas.

El Ayuntamiento de Yecla, en sesión del Pleno del día 7 de enero de 2002, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa por consumo de agua y el del canon de conservación y mantenimiento de contadores en porcentajes variables para diferentes supuestos.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los artº. 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 12 de febrero de 2002, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Yecla en sesión del Pleno del día 7 de enero de 2002, que son las siguientes:

A) Tarifa del servicio de agua potable:

Bloque	Tarifa Total	Retribución	Canon
1 (0 a 15 m³)	0,397000 Euros	0,270800 Euros	0,126200 Euros
2 (15 a 30 m³)	0,503100 Euros	0,367900 Euros	0,135200 Euros
3 (31 a 40 m³)	0,600500 Euros	0,456300 Euros	0,144200 Euros
4 (más de 41 m³)	0,686800 Euros	0,533600 Euros	0,153200 Euros

B) Tarifa de conservación de contadores: por trimestre.

Calibre 13 mm	1,23 Euros/cliente
Calibre 15 mm	1,33 Euros/cliente
Calibre 20 mm	1,67 Euros/cliente
Calibre 25 mm	2,71 Euros/cliente
Calibre 30 mm	3,53 Euros/cliente
Calibre 40 mm	6,03 Euros/cliente
Calibre 50 mm	13,80 Euros/cliente
Calibre 65 mm	17,05 Euros/cliente
Calibre 80 mm	21,29 Euros/cliente
Calibre 100 mm	26,41 Euros/cliente

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 20 de febrero de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

4. Anuncios

Asamblea Regional de Murcia

2479 Anuncio de adjudicación.

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2002, acordó adjudicar a la empresa «Ecysmur, Sociedad Limitada» el concurso para la adjudicación del servicio de limpieza de la Asamblea Regional de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Asamblea Regional de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento.

Número de expediente: ARM CO-1/2002.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Servicio de limpieza del edificio, mobiliario, instalaciones y enseres de la Asamblea Regional de Murcia.

Boletín de publicación del anuncio de licitación: Número 31, de 6 de febrero de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Descripción del objeto: Servicio de limpieza del edificio, mobiliario, instalaciones y enseres de la Asamblea Regional de Murcia.

Boletín de publicación del anuncio de licitación: Número 31, de 6 de febrero de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Trescientos sesenta mil ochocientos (360.800) euros.

5.- Adjudicación.

Fecha: 26 de febrero de 2002.

Contratista: Ecysmur, Sociedad Limitada.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: Trescientos treinta y un mil novecientos treinta y seis (331.936) euros.

Cartagena, 1 de marzo de 2002.—La Letrada-Secretaria General.

Consejería de Economía y Hacienda

2523 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el articulo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados del Acuerdo cumplimiento de fallo emitido por el Tribunal Económico Administrativo Regional.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los interesados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados que: Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas podrá impugnarse en vía Económico-Administrativa, respecto de tales cuestiones nuevas.

CONCEPTO: IMPUESTO DE SUCESIONES, DONACIONES Y PATRIMONIO

NOMBRE: BORRELL ROSELL JOSEFINA

N.I.F. 00.475.719-X

DOMICILIO: C/ ISAAC ALBENIZ, 10 30009 MURCIA

EXPEDIENTE: 1988/MU/SU/1572

Nº RECLAMACIÓN: 1996/MU/SU/302317

ACUERDO

1. DECLARAR PRESCRITO el derecho de la Administración.

2. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo..

NOMBRE: HERNÁNDEZ PEREZ JOAQUINA

N.I.F. 22.313.051-S

DOMICILIO: C/ MAYOR, 109 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

EXPEDIENTE: 1996/MU/SU/1977

Nº RECLAMACIÓN: 2000/MU/SU/301816

ACUERDO

1. Anular la liquidación nº 130220 990 110112 04470 2000 510 8 de fecha 14/04/2000 y de importe 934.032 ptas.

2. Retrotraer el expediente a la fase de comprobación de valores, para que se practique una nueva suficientemente motivada.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD

NOMBRE: ABAD GARRIDO TOMAS

N.I.F. 22.474.797-W

DOMICILIO: AVDA. ALFONSO X EL SABIO Nº 5, 2º A 30008 MURCIA

EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/17436

Nº RECLAMACIÓN: 1999/MU/TR/303149

ACUERDO

1. Anular la liquidación complementaria nº 13022099011021207210199951O2, de fecha 26/10/1999, y de importe 1.142.918 pesetas,. Efectuar la devolución de lo indebidamente ingresado por D. TOMAS ABAD GARRIDO, con NIF Nº 22.474.797-W, por importe de 1.142.918 pesetas, más los intereses que ascienden a 73.554 pesetas, a la cuenta 00420142650100035092.

2. Girar nueva liquidación por el concepto de Transmisiones Patrimoniales, sobre la base del valor determinado en el procedimiento de Tasación Pericial Contradictoria.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: ARENAS SAEZ MARIANO

N.I.F. 22.869.205-Y

DOMICILIO: PB. LA GRAJUELA Nº 15 30730 SAN JAVIER (MURCIA)

EXPEDIENTE: 1993/MU/TR/37804

Nº RECLAMACIÓN: 1998/MU/TR/302131

ACUERDO

1. Anular la Comprobación de Valores.

2. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: BOTIA RODENAS FERNANDO DAVID

N.I.F. 52.809.287-E

DOMICILIO: C/ SAN ANTONIO Nº 2, 5º A 30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

EXPEDIENTE: 1996/MU/TR/21312

Nº RECLAMACIÓN: 2000/MU/TR/300508

ACUERDO

1. Anular la liquidación complementaria nº 13022099011021207392199951O2, de fecha 28/10/1999, y de importe 1.175.874 ptas.

2. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: GARCIA DE LA RIVA CLEMENTE

N.I.F. 22.323.854-P

DOMICILIO: C/ MARIN BALDO Nº 1 30001 MURCIA

EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/42216

Nº RECLAMACIÓN: 1999/MU/TR/300610

ACUERDO

1. Anular la Comprobación de Valores.2 Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: GARCIA DE LA RIVA CLEMENTE
N.I.F. 22.323.854-P
DOMICILIO: C/ MARIN BALDO Nº 1 30001 MURCIA
EXPEDIENTE: 1988/MU/TR/30940
Nº RECLAMACIÓN: 1999/MU/TR/302572
ACUERDO
1. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.2 Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: GARCIA GONZALEZ ANTONIO FRANCISCO
N.I.F. 24.195.166-V
DOMICILIO: PLAZA CIRCULAR Nº 13, 7º D 30008 MURCIA
EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/59264
Nº RECLAMACIÓN: 1997/MU/TR/301358
ACUERDO
1. Anular la liquidación complementaria nº L199702788206LN, de fecha 23/04/1997, y de importe 79.152 ptas.2 Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: HURTADO MELLADO JESÚS
N.I.F. 21.313.019-T
DOMICILIO: AVDA. JUAN CARLOS I, Nº 8, 5º L 30800 LORCA (MURCIA)
EXPEDIENTE: 1996/MU/TR/10900
Nº RECLAMACIÓN: 2000/MU/TR/300177
ACUERDO
1. Anular la comprobación de valores
2. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: IBÁÑEZ BOSCH MARIA JESÚS
N.I.F. 01.395.478-E
DOMICILIO: C/ VINADEL Nº 12 3º C 30004 MURCIA
EXPEDIENTE: 1996/MU/TR/40718
Nº RECLAMACIÓN: 2000/MU/TR/301562
ACUERDO
1. Anular la liquidación complementaria nº 13022099011021203377200051O2, de fecha 28/03/2000, y de importe 941.076 ptas.
2. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.
3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: INTENTOS, S.L., Representado por MIGUEL HERNÁNDEZ BERNAL
N.I.F. B30419592
DOMICILIO: CAMINO DEL OLIVAR, S/N 30560 ALGUAZAS (MURCIA)
EXPEDIENTE: 1997/MU/TR/7711
Nº RECLAMACIÓN: 2000/MU/TR/302684
ACUERDO
1. Anular la comprobación de valores
2. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: JOSE LUIS FERRERES GRAO Y OTROS
N.I.F. 74.341.719-S
DOMICILIO: C/ ALBORAN 26, URB. LA ALCAYNA 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)
EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/17739
Nº RECLAMACIÓN: 1999/MU/TR/300714
ACUERDO
1. Anular la liquidación complementaria nº 13022099011021209211999510O, de fecha11/02/1999, y de importe 131.289 pesetas; la liquidación complementaria nº 13022099020101209151999510O2, de fecha 11/02/1999, y de importe 32.346 pesetas; la liquidación complementaria nº 13022099020101209181999510O, de fecha 11/02/1999, y de importe 72.248 pesetas; la liquidación complementaria nº 13022099011021209191999510l, de fecha 11/02/1999, y de importe 131.289 pesetas; la liquidación complementaria nº 13022099011021209221999510S, de fecha 11/02/1999, y de importe 131.289 pesetas; y la liquidación complementaria nº 13022099020101209161999510O, de fecha 11/02/1999, y de importe 61.480 pesetas.
2. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.
3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: JULIAN CAMPOY FRANCISCO
N.I.F. 22.295.974-G
DOMICILIO: C/ DERECHOS HUMANOS, EDF. SAN ADRIAN, 6º B 30002 MURCIA
EXPEDIENTE: 1991/MU/TR/55364
Nº RECLAMACIÓN: 1997/MU/TR/301967
ACUERDO
1 Anular la comprobación de valores.
2 Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: LAJARIN ESTEBAN JOSE
N.I.F. 27.476.485-H
DOMICILIO: C/ IGLESIA Nº 71 30009 LA ARBOLEJA (MURCIA)
EXPEDIENTE: 1996/MU/TR/20010
Nº RECLAMACIÓN: 1999/MU/TR/302740
ACUERDO
1. Anular la liquidación complementaria nº 13022099011021205598199951O8, de fecha 21/09/1999, y de importe 691.039 pesetas.
2. Proponer la devolución del aval presentado para garantizar el cobro de la liquidación complementaria nº 13022099011021205598199951O8.
3. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.4 Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: LUCAS CLEMENTE MARIA FUENSANTA
N.I.F. 22.481.099-W

DOMICILIO: AVDA. LA FAMA, EDF. FLORIDA, Nº 8, 4º B 30003 MURCIA

EXPEDIENTE: 1994/MU/TR/27380

Nº RECLAMACIÓN: 1999/MU/TR/300670

ACUERDO

1. Declarar prescrita la liquidación complementaria nº L199808816809LC, de fecha 20/08/1998, y de importe 126.417 pesetas.

2. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: MARTINEZ APARICIO JOSE

N.I.F. 22.163.592-H

DOMICILIO: C/ CONDESTABLE Nº 3, EDF. CIUDAD, 4º B 30008 MURCIA

EXPEDIENTE: 1993/MU/TR/26338

Nº RECLAMACIÓN: 2000/MU/TR/300327

ACUERDO

1. Anular la comprobación de valores.

2. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: PERONA PAÑOS FRANCISCA

N.I.F. 22.166.903-D

DOMICILIO: AVDA. RIO SEGURA Nº 6, 7º A 30002 MURCIA

EXPEDIENTE: 1987/MU/TR/34718

Nº RECLAMACIÓN: 1999/MU/TR/300718

ACUERDO

1. Anular la liquidación complementaria nº 13022099020011200139199951O4, de fecha 25/01/1999, y de importe 201.862 pesetas.

2. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VYCEGA, S.A., Representada por JOSE ANTONIO MARTINEZ MOYA

N.I.F. A30051692

DOMICILIO: C/ ISABEL LA CATOLICA , Nº 10, 1º 30003 MURCIA

EXPEDIENTE: 1991/MU/TR/20626

Nº RECLAMACIÓN: 1995/MU/TR/301105

ACUERDO

1. Anular la liquidación complementaria nº L199502329418LC, de fecha 21/04/1995, y de importe 285.917 pesetas. Efectuar la devolución de lo indebidamente ingresado por PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VYCEGA, S.A. con N.I.F. A30051692, por importe de 303.821 pesetas, más los intereses que ascienden a 140.240 pesetas, mediante transferencia bancaria a la cuenta 01820124510017427815.

2. Reponer el expediente a la fase de comprobación de valores, para que se practique una nueva suficientemente motivada.

3. Notificar el presente acuerdo al contribuyente y al Tribunal Económico-Administrativo, a sus efectos.

NOMBRE: RABADÁN VILLAR JOSE

N.I.F. 22.473.596-C

DOMICILIO: C/ MAR MENOR Nº 2 30008 MURCIA

EXPEDIENTE: 1993/MU/TR/5892

Nº RECLAMACIÓN: 1999/MU/TR/301464

ACUERDO

1. Anular la liquidación complementaria nº L199707965001LC, de fecha 06/11/1997, y de importe 105.285 pesetas.

2. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.

3. Girar, en su caso, liquidación por el concepto de Transmisiones Patrimoniales, al ser una operación exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: ROS ORTIZ JESÚS

N.I.F. 22.308.618-K

DOMICILIO: C/ JOSE PEREZ HERNÁNDEZ Nº 11, BJ 30150 LA ALBERCA (MURCIA)

EXPEDIENTE: 1996/MU/TR/39731

Nº RECLAMACIÓN: 1999/MU/TR/303204

ACUERDO

1. Anular la liquidación complementaria nº 13022099020011206891199951O8, de fecha 19/10/1999, y de importe 138.273 pesetas.

2. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: RUIZ ZAMORA ANDRES

N.I.F. 22.437.776-B

DOMICILIO: C/ PUERTA DE ORIHUELA Nº 14, 2º 30003 MURCIA

EXPEDIENTE: 1993/MU/TR/39432

Nº RECLAMACIÓN: 1999/MU/TR/303173

ACUERDO

1. Anular la liquidación complementaria nº L199800066420LN, de fecha 08/01/1998, y de importe 190.054 pesetas.

2. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

NOMBRE: SALINAS NAVARRO MANUEL

N.I.F. 21.858.251-V

DOMICILIO: C/ PEDRO ARAGONES Nº 28, 5ª 03360 CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)

EXPEDIENTE: 1997/MU/TR/17099

Nº RECLAMACIÓN: 2000/MU/TR/302922

ACUERDO

1. Anular la liquidación complementaria nº 13022099011021206625200051O8, de fecha 19/06/2000, y de importe 30.161,05 € (5.018.377 pesetas).

2. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo.

Murcia, 28 de febrero de 2002.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega.**

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

2524 Anuncio de apertura del período de cobranza en voluntaria de la «Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase» en el municipio de Mula.

El Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hago saber: Que el periodo de cobranza en voluntaria se inicia el 5 de marzo y finaliza el 6 de mayo de 2002 inclusive, de los recibos del ejercicio 2001 del Itmo. Ayuntamiento de Mula, correspondientes a:

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia
Caja de Ahorros del Mediterráneo
La CAIXA
Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH
BBV - ARGENTARIA
Banco Popular Español
CAJAMAR
Caja Rural Central
Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 20 de febrero de 2002.—El Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, **Juan José Aroca Martínez.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

2346 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social n.º expediente 230/99 a nombre de doña María Moreno Cortés.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, L.R.J.P.A.C., por la presente se hace saber a doña María Moreno Cortés, con N.I.F. 45.565.130-Z, cuyo último domicilio conocido es Bda. San Gil, n.º 5, 2.º B, La Unión, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. se ha dispuesto, en fecha 8-3-2001, revocar la resolución de dicha Dirección de fecha 26-10-1999 por la que se concedió una Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social a doña María Moreno Cortés y declarar pago indebido a doña María Moreno Cortés la cantidad de 142.000 pesetas (853,44 euros), así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Murcia a 15 de febrero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, Ginés Cánovas Sánchez.

___

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2289 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 485/2001. Construcción de vivienda, en diputación de Esparragal del t.m. de Lorca. Promovido por Promociones Torrespaña 98 S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 14 de enero de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

2512 Pendientes de notificar al interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, en los domicilios conocidos por la Administración, sin que haya sido posible practicarla por resultar desconocidos en los mismos, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F.: B30143150
Nombre y apellidos: Promociones Gabriel Nicolás
Tipo de acto administrativo o razón social: Subasta bienes inmuebles

En virtud de lo anterior dispongo que los obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia, C/. Barítono Marcos Redondo, n.º 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 18 de febrero de 2002.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Inmaculada García Martínez.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

2511 Anuncio de subasta.

La Jefa de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Murcia.-

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1.648/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 8 de febrero de 2002 decretando la ejecución de hipoteca inmobiliaria, seguido contra el deudor Nicolás Bernal Salmerón, con N.I.F. 27.728.045-G, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta pública que se celebrará el día 24 de abril de 2002 a las 11 horas en la Delegación de la A.E.A.T. de Murcia sita en C/ Gran Vía, 21.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.-

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.-

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T., y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por importe del depósito.-

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.-

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.-

SEXTO: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.-

SEPTIMO: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.-

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ése momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin

perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.-

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación no habrá precio mínimo.

En caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se adjudicará a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

OCTAVO: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.-

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de la A.E.A.T. de Murcia, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 09'00 horas a las 14'00 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.-

DECIMO: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.-

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1.999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.-

UNDECIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.-

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.-

RELACION DE BIENES A SUBASTAR.-

LOTE UNICO: Piso en planta baja de la casa situada en término de Orihuela, partido de La Rambla y sitio denominado Zona y torre de Cabo Roig, parcela número trescientos cincuenta y nueve del Plano de Parcelación de la finca matriz. La superficie edificada es de ciento noventa y cuatro metros cuadrados. Linda por el Sur y Este, calles en proyecto; y Norte y Oeste, con las parcelas números 362 y 360 de la finca matriz, propiedad de Dña María de las Mercedes Martínez Oliva y Aguilera. Cuota 50%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela, n.º 1, tomo 1438, libro 1095, folio 188, finca registral 51.632.

VALOR DE LOS BIENES: 99.876,24 euros

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Ninguna

TIPO DE SUBASTA: 99.876,24 euros

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS: 1.502,53 euros

Murcia a 8 de febrero de 2002.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Inmaculada García Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

2292 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

D. José Romero Muela Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia.

Hace saber que mediante providencia de fecha 31/01/02 decretada por el Director Provincial D. Eduardo Cos Tejada en expediente administrativo de apremio n.º 30029400159037, que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/07, contra el deudor Mohamed Rhattas con C.C.C. 301000559449 por débitos a la Seguridad Social, queda autorizada la subasta de bienes Inmuebles del citado deudor, para el próximo día 11/04/02, a las 9 horas en la Sala de Subastas sita en Avda. Ronda Norte n.º 5-bajo de esta ciudad, de acuerdo con las prescripciones previstas en el vigente Reglamento General de Recaudación e los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Igualmente podrá solicitar información detallada en esta Dirección Provincial, Administraciones y UU.R.E. y también a través de INTERNET en la dirección http://www.seg-social.es, o bien llamando a los teléfonos siguientes: 968191366 968395063 - 968395064 - 968395065 - 968395071.

Igualmente en dicha providencia se decreta la notificación al deudor, si el domicilio fuera desconocido, se tiene por notificado de la subasta a todos los efectos legales mediante el presente anuncio, al depositario, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios en su caso, a los condueños y al cónyuge del deudor si lo hubiere, quedando subsistentes las cargas preferentes.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos: LOTE ÚNICO:

URBANA: Una casa marcada con el número once, de la Avenida de La Loma, situada en la diputación de El Algar, termino municipal de Cartagena. Tiene una superficie de ciento veintidós metros cuadrados, ocupando 1 solar en donde se encuentra enclavada la misma, ciento cuarenta y

siete metros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación; Derecha entrando, Avenida de La Loma número trece; Izquierda, Avenida de La Loma número nueve y Fondo, calle Real. Inscrita en Registro de la Propiedad de La Unión, Tomo 932, Libro 458, folio 11, Finca 5316.

Valor del Inmueble:	36.338,06 Euros
Cargas:	18.839,15 Euros
Tipo en 1. licitación	17.499 Euros
Tipo en 2. licitación	13.125 Euros
Tipo en 3. licitación	8.750 Euros

LA DEUDA SE CORRESPONDE TAMBIEN CON LA DEL DEUDOR 30070000052136 CHEIK RHATTAS.

La tercera licitación se celebrará si la Mesa lo considera conveniente.

Se previene a los licitadores que sólo podrán exigir en la subasta los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente.

Caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el Artículo 199,b de la Ley Hipotecaria.

Los licitadores están obligados a depositar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, el 25% del tipo de la subasta en primera licitación o ante la Mesa de subasta. Igualmente, será preceptivo el depósito del 25% del tipo de subasta, en las demás licitaciones. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma sin perjuicio de que pueda realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que la cantidad depositada se ingresará en firme en la cuenta de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social, si los que hubieren depositado resultaren adjudicatarios y no satisfacieren el precio del remate, además de que se exigirán las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

Se realizará una segunda licitación al finalizar la primera, si no existe adjudicación en ésta, e incluso una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente, al finalizar la segunda. Existe igualmente la posibilidad de realizar la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o en todo caso dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

Los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la subasta, a todos los efectos legales, mediante el anuncio de la misma.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento.

La información sobre los expedientes se facilitará en las Unidades de Recaudación Ejecutiva respectivas hasta una hora antes del comienzo de la subasta.

Se pueden realizar ofertas en sobre cerrado, acompañadas del oportuno depósito, figurando en su exterior la licitación a que están referidas las posturas, con expresión del número del lote.

El Subdirector Provincial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

2319 Número de autos demanda 258/2001.

N.I.G.: 30016 4 0200373/2001.

Número autos: Demanda 258/2001.

Demandante: Jesús García Morata.

Demandados: Instituto Nacional Seguridad Social, TGSS, Mutua Valenciana, Mensajeros Cartagena, Camoin 1900, Servicio, S.L., Ibermutuamur, Cartagenera de Montajes Industrial, Agrupación Mecar, S.L.

Diligencia.-En Cartagena a veintiuno de febrero de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Mensajeros Cartagena por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 258/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús García Morata contra la empresa Instituto Nacional Seguridad Social, TGSS, Mutua Valenciana, Mensajeros Cartagena, Camoin 1900 Servicio, S.L., Ibermutuamur, Cartagenera de Montajes Industrial, Agrupación Mecar, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda citar a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación que tendrán lugar en la única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia calle San Martín de Porres, planta 1.ª, Sala Uno, el día 9 de mayo de 2002 a las 10,40 horas de su mañana.

Cítese a los legales representantes de las empresas demandadas bajo apercibimiento de que sino comparece sin alegar justa causa podrá ser tenido por confeso en la sentencia artículo 91 de la L.P.L.

Y para que le sirva de notificación en legal forma Mensajeros Cartagena, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintiuno de febrero de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Cieza

2312 Procedimiento número 145/1997.

Doña Concepción Ferrer Moya, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y de mi cargo y con el número 145/1997 se tramitan autos de Tercería de Mejor Derecho a instancia de don Antonio Ruiz Rojas y otros, representados por el Procurador Sr. Montiel Ríos, contra otros y don Juan Luis Marín Robles, cuyo último domicilio conocido lo fue en Cieza, C/. Saavedra Fajardo número 3-1.º derecha, en reclamación de 7.253.071 pesetas, en cuyos autos, por providencia del día de hoy, se ha acordado emplazar al demandado don Juan Luis Marín Robles, de domicilio actual desconocido, para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda interpuesta en su contra, si conviene a su derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al referido demandado, hoy en paradero desconocido, público el presente edicto en Cieza a 14 de febrero de 2002.—La Juez.—La Secretaria.

——

Primera Instancia número Uno de Lorca

2310 Expediente de dominio, reanudación del tracto 188/2001.

Número de identificación único: 30024 1 0102049/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio, reanudación del tracto 188/2001.

Sobre otras materias.

De doña María Concepción Díaz Sánchez, doña Concepción Ruiz Díaz, don José Ruiz Díaz, don Manuel Ruiz Díaz.

Procurador: Señor Juan Cantero Meseguer, Juan Cantero Meseguer, Juan Cantero Meseguer, Juan Cantero Meseguer.

Doña Carmen-Berta Romero Esteban, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 188/2001 a instancia de María Concepción Díaz Sánchez, Concepción Ruiz Día, José Ruiz Día, Manuel Ruiz Díaz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas.

«Urbana. Casa marcada con el número 8 hoy 10 de la calle Empedrada, con salida a la calle Jiménez, a la que tiene su puerta de patio, de esta ciudad, que ocupa una extensión superficie de ochenta y ocho metros, ochenta decímetros cuadrados, lindando, frente, calle de su situación; derecha-entrada, María de las Huertas Martínez Guevara y Rufino Motos Martínez; por la izquierda, Juan Gómez Manzanares, y espalda, calle Jiménez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos y causahabientes de doña Dolores Ruiz Fernández para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, 14 de febrero de 2002.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

2370 Juicio ejecutivo 362/1998-L.

N.I.G.: 30027 1 0300617/1998.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 362/1998-L.
Sobre otras materias.
De Banco Santander Central Hispano, S.A.
Procurador señor José María Sarabia Bermejo.
Contra don Antonio Cabrera Marín.
Procurador: Sin profesional asignado.

María Dolores Hernández Carrillo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Molina de Segura a diecisiete de diciembre de dos mil uno.

La señora doña Dolores Blázquez Sánchez, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 362/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Santander Central Hispano, S.A. representado por el Procurador don José María Sarabia Bermejo y bajo la dirección del Letrado don José Manuel Guillén Albacete, y de otra como demandado don Antonio Cabrera Marín, Laura Oltrá Rodríguez, Indalecio Asensio Falcó, José Luis Asensio Pérez, Ginés Molero Román, Isabel Parra Nicolás, Margarita Pérez Verdú, Embalajes Román, S.L. que figura declarado en rebeldía, en reclamación de 7.001.824 pesetas, de principal, más por otras 4.000.000 de pesetas, sin perjuicio de liquidación definitiva.

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Antonio Cabrera Marín, Laura Oltrá Rodríguez, Indalecio Asensio Falcó, José Luis Asensio Pérez, Ginés Molero Román, Isabel Parra Nicolás, Margarita Pérez Verdú, Embalajes Román, S.L. hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Santander Central Hispano, S.A. de la cantidad de siete millones mil ochocientas veinticuatro de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Embalajes Román, S.L., Isabel Parra Nicolás y Ginés Molero Román, cuyo último domicilio conocido fue en Molina de Segura, Polígono Industrial El Tapiado, s/n., así como de Indalecio Asensio Falcó, Margarita Pérez Verdú y José Luis Asensio Pérez, los que tuvieron como último domicilio conocido el de Urbanización Palmera, 8, de Alicante, se extiende la presente para que les sirva a todos ellos de notificación en forma legal.

Molina de Segura, 16 de enero de 2002.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

2309 Ejecución hipotecaria 867/2001.

Número de identificación único: 30030 1 0101609/2001.
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 867/2001.
Sobre ejecución hipotecaria.
De Caja de Ahorros del Mediterráneo.
Procurador señor Joaquín Martínez-Abarca Muñoz.
Contra don Antonio Riquelme Martínez, doña María Dolores González Carmona.
Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña María del Mar González Romero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecutoria que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado pro don Joaquín Martínez-Abarca Muñoz contra Antonio Riquelme Martínez, María Dolores González Carmona, Caja de Ahorros del Mediterráneo en reclamación de 7.462.692 pesetas/euros de principal más otras 2.500.000 pesetas/euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

- Casa número 159 del plano.- En término de Santomera (Murcia) Barrio de La Mota, una casa, calle nueva, sin números, de las llamadas tipo A, cuya superficie total es de doscientos setenta y ocho metros, cincuenta decímetros cuadrados, de los que están edificados a una planta novena

y seis metros, quince decímetros, a dos plantas veintinueve metros, setenta y cinco decímetros, y el resto de ciento cincuenta y dos metros sesenta decímetros es patio. Linda: Norte, casa número 160 del plano; Sur, casa número 158 del plano; Este, La Mota; y Oeste, calle de su situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, libro 58, folio 32, finca número 5.179.

La subasta se celebrará el próximo día 13 de mayo de 2002 a las 12 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida Juan Carlos I, 59, Torre Dimóvil, 5.ª planta, conforme con las siguientes

CONDICIONES:

1.ª La valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es de diecisiete millones ciento ochenta mil pesetas (103.253,88 euros).

2.ª la certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA número 3084, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que o superen al menos el 70% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por lo que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento, todo ello de conformidad con el artículo 670 LEC.

9.ª Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los concepto, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

10.ª El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes (o no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble o se encuentra ocupado o se ha declarado por resolución de fecha el derecho de los ocupantes del inmueble subastado a permanecer en el mismo o que no tienen derecho).

11.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en tablón anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia»).

13.ª Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

14.ª Sirva el presente edicto de notificación en forma a la parte demandada, para el caso de resultar negativa su notificación personal.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, 21 de febrero de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

2307 Juicio Art. 131 Ley Hipotecaria 883/1999. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0200241/2000.
Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria 883/1999.
Sobre: Art. 131 Ley Hipotecaria.
De: Caja Rural Central Soci. Coop. de Credi.
Procurador: María José Torres Alesson.
Contra: Guadarropa, S.L.
Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez que la dicta: Doña Yolanda Pérez Vega.
Lugar: Murcia.
Fecha: Veintidós de enero de dos mil dos.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y conforme a lo solicitado, habiendo transcurrido el plazo a que

se refiere el artículo 691 de la vigente de la LECivil, se acuerda sacar a la venta en pública subasta y término de veinte días, los bienes hipotecadas por el precio pactado, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 9 de abril del presente año a las 11,30 horas.

Anúnciese el acto mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o prestar aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Que únicamente el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, que únicamente el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, que sólo se podrá proceder a la aprobación del remate, si la cantidad ofrecida supera el 70% del valor de la tasación, con la posibilidad de pago aplazado con garantías suficientes cumpliendo los requisitos del artículo 670 de la LECivil, que en este caso no se podrá proceder a la aprobación inmediata del remate salvo que la cantidad ofrecida fuese superior al 50% del valor de la tasación y siendo inferior cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, que en cualquier otro caso, se observarán las condiciones establecidas en el artículo 670 de la mencionada Ley.

Notifíquese la presente al ejecutado, haciéndole saber que en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación, el acreedor podrá liberar sus bienes pagando íntegramente lo que deba por principal, intereses y costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Guardarropa, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veinte de febrero de dos mil dos.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Siete de Murcia

2308 Juicio ejecutivo 641/2000.

Número de identificación único: 30030 1 0700710/2000.
Juicio ejecutivo 641/2000.
Sobre juicio ejecutivo.
De Caja de Ahorros del Mediterráneo.
Procurador señor Joaquín Martínez Abarca Muñoz.
Contra don Ángel Sánchez Rodríguez.
Procurador: Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado resolución por la que se acuerda notificar por medios de edictos la sentencia dictada en las presentes actuaciones al demandado en paradero desconocido don Ángel Sánchez Rodríguez y que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Joaquín Martínez-Abarca Muñoz, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo» contra don Ángel Sánchez Rodríguez y esposa, esta a los solos efectos del artículo 144 R.Hp., en situación procesal de rebeldía, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de cuatrocientos noventa y un euro con cincuenta y seis céntimos (491,56) (81.789 pesetas) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses legales de la citada cantidad desde el 6 de abril de 2000 y costas procesales a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada».

Y para que sirva de notificación y citación a Ángel Sánchez Rodríguez se expide la presente en Murcia a veintidós de febrero de dos mil dos.

El/la Secretario.

___

Primera Instancia número Ocho de Murcia

2311 Juicio verbal número 586/2001.

Auto

En Murcia, 12 de diciembre de 2001.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador señor García Morcillo, actuando en nombre y representación de doña Fuensanta López Illán y doña Fuensanta López López, se presentó demanda de juicio verbal, la cual, turnada a este Juzgado, fue registrada al número 586/01, contra don Francisco Cerrato Roblas y doña Fátima Rajik, en la cual, tras exponer los hechos en que basaba su pretensión y alegar los fundamentos de derecho que estimaba aplicables al caso, terminada suplicando al Juzgado que, previo examen de los testigos propuestos y cumplimiento de los demás trámites legales, se dictase auto por el que se otorgara a las demandantes la posesión de la finca sita en calle Orilla del Azarbe, número 160 de Santa Cruz (Murcia), registral número 9.182 del Registro de la Propiedad número Cinco de este capital, sin perjuicio de terceros de mejor derecho, y se acordará practicar las notificaciones y requerimientos necesarios para la efectividad de tal resolución.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda y documentos acompañados, se señaló día y hora para la práctica de la información testifical ofrecida, la cual se llevó a efecto con el resultado que obra en autos.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Se ejercita por las demandantes acción dirigida a obtener la posesión material de bienes adquiridos a título hereditario. Conforme a lo establecido en el artículo 250, 3.º de la L.E.C., en relación con el artículo 441, 1 de dicho cuerpo legal para que tal pretensión pueda prosperar

es preciso la concurrencia de dos requisitos: la acreditación por las demandantes de su título hereditario y que los bienes cuya posesión se reclama no estén poseídos por nadie a título de dueño o usufructuario.

Segundo.- En el presente caso las demandantes han acreditado, por la documental acompañada a la demanda, tanto su cualidad de herederas de don Manuel López Robles como resulta del auto dictado en expediente de Herederos Abintestato, de fecha 22/06/90 dictado por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta capital en autos 603/90 (Documento número 1), como ser propietarias, por dicho título hereditario de la finca sita en calle Orilla del Azarbe, número 160, de Santa Cruz (Murcia), registral número 9.182 del Registro de la Propiedad número Cinco de esta capital, como resulta del auto de 09/01/97 recaído en Procedimiento de Testamentaría número 452/95 del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Murcia por el que se aprueba el cuaderno particional (Documento número 3), correspondiendo a doña Fuensanta López Illán el usufructo vitalicio de un tercio de dicha finca y a doña Fuensanta López López la nuda propiedad de una cuarta parte de la misma.

Asimismo, han quedado acreditado por la información testifical ofrecida, que sus actuales ocupantes, los demandados, don Francisco Cerrato Roblas y doña Fátima Rajik, no poseen la misma a título de dueños o de usufructuarios.

Es por ello que, cumpliéndose los requisitos prevenidos en el artículo 441,1 de la Lec, procede otorgar a las demandantes la posesión solicitada, sin perjuicio de terceros de mejor derecho, acordando las actuaciones interesadas por dicha parte conducentes a la efectividad de esta resolución y estando a la espera de que tras la publicación de los edictos se dicte la resolución definitiva.

Vistos los preceptos señalados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Otorgar a doña Fuensanta López Illán y a doña Fuensanta López López la posesión e la finca sita en calle Orilla del Azarbe, número 160 de Santa Cruz (Murcia), registral número 9.182 del Registro de la Propiedad número Cinco de esta capital, sección 5.ª, libro 66, folio 19, sin perjuicio de terceros de mejor derecho.

Notifíquese esta resolución a don Francisco Cerrato Roblas y a doña Fátima Rajik, ocupantes actuales de la finca, para que reconozcan a los poseedores legales, requiriéndoles al mismo tiempo, para que dejen la finca a disposición de sus titulares en el plazo de treinta días desde el requerimiento, bajo apercibimiento que caso de no verificarlo se procederá a su desalojo judicial.

El presente auto, publíquese por edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el diario «La Verdad» a costa de las demandantes, para que quienes se consideren con mejor derecho a poseer puedan comparecen en el plazo de cuarenta días ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así lo acuerdo, manda y firma, Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

2314 Divorcio contencioso 1.422/2001.

Número de identificación único: 30030 1 0901587/2001.
Procedimiento: Divorcio contencioso 1.422/2001.
Sobre divorcio contencioso.
Se doña Sonia Soto Rodilla.
Procurador señora Ángeles Manrique González.
Contra Ferney Castillo Hurtado.
Procurador: Sin profesional asignado.

Notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 11
En la ciudad de Murcia a veinte de febrero de 2002.

Vistos por el Ilmo. señor don Fernando Ferrín Calamita, Magistrado Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de divorcio número 1.422/01 instados por doña Sonia Soto Rodilla, representada por la Procuradora señora Manrique González y dirigido por Letrado contra Ferney Castillo Hurtado, en situación procesal de rebeldía. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Sonia Soto Rodilla contra Ferney Castillo Hurtado, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de dichos cónyuges dando lugar al divorcio solicitado, sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los cónyuges litigantes, y acordando como medidas complementarias las contenidas en el segundo fundamento jurídico.

Notifíquese a las partes y firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ferney Castillo Hurtado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 20 de febrero de 2002.—El/la Secretario.

___

Instrucción número Uno de Murcia

2317 Juicio faltas 735/1R.

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 735/1R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 11-12-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Agustín Marcelo Medina Rivademeira, con D.N.I. X-3034650, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el presente procedimiento, en cuyo fallo consta que se condena a Agustín Marcelo Medina Rivademeira como autor responsable de una

falta de circulación sin seguro ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de mil pesetas, y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Privincial de Murcia en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su notificación debiendo interponer el mismo ante el Juzgado mediante escrito formalizado.

Dado en Murcia, 8 de febrero de 2002.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

___

Instrucción número Uno de Murcia

2315 Juicio faltas 997/1R.

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 997/1R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 18-4-01).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Abdellah Rabi, con D.N.I./N.I.E. X-03243874-T, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 16 de abril de 2002 a las 9,21 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (calle Ronda de Garay, 7) en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia, 11 de febrero de 2002.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

___

Instrucción número Uno de Murcia

2316 Juicio faltas 956/1R.

El Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 956/1R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 5-4-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Abdellah Rabi, con D.N.I. 34.810.522, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a fin de asistir al juicio de faltas señalado para el día 5 de marzo de 2002 a las 9,33 horas, en la Sala de Audiencia sita en la planta primera del Palacio de Justicia de Murcia (calle Ronda de Garay, 7) en concepto de denunciado, haciéndole saber que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser sancionado con multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas. Debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse y acompañado de Abogado si así lo desea.

Dado en Murcia, 11 de febrero de 2002.—El Magistrado Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

De lo Social número Dos de Murcia

2320 Demanda número 875/2001.

N.I.G.: 30030 4 0006368/2001.
Número autos: Demanda 875/2001.
Materia: Seguridad Social.
Demandante: María Trinidad Moñino Caballero.
Demandados: INSS, Ibermutuamur, S.A.T. Las Verónicas, TGSS.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 875/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Trinidad Moñino Caballero contra INSS, Ibermutuamur, S.A.T. Las Verónicas, TGSS, sobre Seguridad Social, en fecha 18 de enero de 2002, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Por recibida la anterior documentación presentada por el demandante María Trinidad Moñino Caballero únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada y ampliada frente a TGSS. Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, el día 20 de marzo de 2002 a las 11,05 horas de su mañana. Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Requiérase a la demandada a fin de que en el plazo de diez días presente el expediente instruido a virtud de la petición del actor, y en su caso informe relativo a la información que posea en relación con la demanda origen de autos; a los otrosíes ha lugar a lo solicitado. Recábese el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Trabajo.

Notifíquese esta resolución. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación. Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a S.A.T. Las Verónicas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 22 de febrero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Cartagena

2295 Acuerdo con Apanda como urbanizador de la unidad de actuación n.º 6 del Ensanche.

Con fecha once de febrero de dos mil dos, se ha suscrito Convenio Urbanístico entre le Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la asociación «Apanda», cuyo objeto es regular los derechos y obligaciones que competen a la asociación Apanda, como urbanizador de la unidad de actuación n.º 6 del Ensanche, en virtud de designación realizada a dicha asociación, en procedimiento sobre gestión de la Unidad de Actuación por el sistema de Concertación Directa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artº 158 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 18 de febrero de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

___

Cehegín

2305 Modificación de las ordenanzas.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de febrero actual la modificación de las ordenanzas correspondientes a la tasa por la prestación del servicio de agua potable, conservación de contadores y la correspondiente al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, por el presente se exponen al público por plazo de 30 días a los efectos previstos por el artículo 17.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cehegín a 28 de febrero de 2002.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

___

Fortuna

2294 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2002 y plantilla de personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para 2002, definitivamente aprobado, resumido por Capítulos:

A) ESTADO DE GASTOS.

Operaciones corrientes.	
1.- Gastos de personal	2.009.654
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.894.783
3.- Gastos financieros	120.202
4.- Transferencias corrientes	925.747
Operaciones de capital.	
6.- Inversiones reales	6.338.628
7.- Transferencias de capital	180.081
8.- Activos financieros	18
9.- Pasivos financieros	56.345
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	11.525.458 EUROS.

B) ESTADO DE INGRESOS

Operaciones corrientes.	
1.- Impuestos directos	582.681
2.- Impuestos indirectos	120.742
3.- Tasas y otros ingresos	514.581
4.- Transferencias corrientes	867.835
5.- Ingresos patrimoniales	3.684.100
Operaciones de capital.	
6.- Enajenación de inversiones reales	4.691.938
7.- Transferencias de capital	233.541
8.- Activos financieros	6
9.- Pasivos financieros	830.034
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	11.525.458 EUROS.

Asimismo, conforme al artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla de personal, aprobada junto al Presupuesto General:

A) Funcionarios de carrera.

Grupo	Número de puestos	Denominación.
A	1	Secretario.
A	1	Interventor.
A	1	Tesorero.
B,	1	Arquitecto Técnico.
B,	1	Ingeniero Técnico Industrial.
B	1	Sargento Policía Local.
C	1	Cabo Policía Local.
C	11	Agente Policía Local.
C	1	Delineante-Inspector de Obras.
C	1	Delineante.
C	5	Administrativo.
D	2	Auxiliar Administrativo.

B) Personal laboral.

Número de puestos	Denominación:
Laboral fijo:	
7	Limpiadora Dependencias Municipales tiempo completo.
1	Animador Socio-Cultural.
1	Auxiliar Clínica.
1	Conductor Ambulancia.
2	Conserje Colegio Público.
3	Limpiadora Colegio Público a tiempo parcial.
3	Técnico Centro Conciliación Vida Laboral y Familiar.
4	Auxiliar Técnico Centro Conciliación

	Vida Laboral y Familiar.
3	Electricista.
1	Carpintero.
1	Pintor.
1	Oficial fontanero.
1	Encargado General personal laboral.
2	Oficial 1ª albañilería.
4	Peón albañilería.
1	Oficial maquinista.
1	Peón servicios varios.
1	Auxiliar mantenimiento vías públicas.
1	Auxiliar mantenimiento parques y jardines.
1	Encargada Biblioteca Municipal.
1	Coordinador deportivo.
1	Jefe vigilantes canteras de mármol.
1	vigilante canteras de áridos a tiempo parcial.

Laboral eventual:

1	Conserje edificio Ayuntamiento.
1	Auxiliar Administrativo Juzgado de Paz.
2	Pedagogo Centro Discapacitados.
2	Peón albañilería.
5	Auxiliar mantenimiento vías públicas.
1	Conserje Pabellón Deportivo.
4	Socorrista Piscinas Municipales.
2	Taquillero/a-Limpiador/a Piscinas Municipales.
2	Vigilantes mantenimiento Piscinas Municipales.
3	Vigilante canteras de áridos.
1	Vigilante canteras de mármol.

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Fortuna, 28 de febrero de 2002.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fuente Álamo de Murcia

2520 Aprobar inicialmente el Programa de Actuación en desarrollo del Plan Parcial «La Candelaria».

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2002, acordó aprobar inicialmente el Programa de Actuación en desarrollo del Plan Parcial «La Candelaria», a instancia de la Mercantil Construcciones Hernández Copero, S.L., representada por don Ginés Hernández Rosique.

Dicho acuerdo se somete a información pública a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Fuente Álamo de Murcia a 4 de marzo de 2002.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

2521 Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación en desarrollo del Plan Parcial «La Candelaria».

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2002, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación en desarrollo del Plan Parcial «La Candelaria», a instancia de la Mercantil Construcciones Hernández Copero, S.L., representada por don Ginés Hernández Rosique.

Dicho acuerdo se somete a información pública a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Fuente Álamo de Murcia a 4 de marzo de 2002.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

2519 Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «La Candelaria».

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2002, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «La Candelaria», a instancia de la Mercantil Construcciones Hernández Copero, S.L., representada por don Ginés Hernández Rosique.

Dicho acuerdo se somete a información pública a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Fuente Álamo de Murcia a 4 de marzo de 2002.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Jumilla

2304 Cuenta General ejercicio 1999.

Formada por la Intervención Municipal la Cuenta General de la entidad Local correspondiente al ejercicio 1999, e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Jumilla a 25 de enero de 2002.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Murcia

2262 Gerencia de Urbanismo. Declaración como camino público, en régimen de agrupación lineal, de la calle Mayor.

En sesión del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de fecha 28 de enero de 2002, se adoptó acuerdo por el que se declara como camino público, en régimen de agrupación lineal, la calle Mayor, en término de Murcia, partido de El Campillo, por disponer de todos los servicios urbanísticos exigidos por el artículo 7.10.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

La delimitación del citado camino se haya reflejada en plano 1:2.000 del Plan General, obrante en el expediente 9655/2001, de la Sección de Licencias de Edificación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Murcia, 31 de enero de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

___

Murcia

2299 Gerencia de Urbanismo. Requerimiento para limpieza y vallado de solar.

Con fecha 28 de enero de 2002, se ha dictado por la Alcaldía, en relación con el expediente 4196/00, el siguiente Decreto:

Comprobando por los Servicios Técnicos de la Gerencia, que el solar sito en calle San José, El Palmar, se encuentra sin vallar sirviendo de vertedero.

Considerando que ello supone contravenir los artículos 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, que establece que los propietarios de terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y 80 de la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, que dispone que todos los solares estarán cercados con una valla de 2 metros de altura, ejecutada con material y espesor conveniente, para asegurar su conservación en buen estado.

A la vista de lo anterior y de lo dispuesto en los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Ordenación Urbana; 10 del R.D. 2.187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local y el artículo 5.i) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, vengo en disponer.

1.º- Requerir a la propiedad del solar sito en calle San José, El Palmar, para que proceda a limpiar y vallar el mismo en la forma indicada por la Ordenanza Municipal, en el plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de publicación del presente Decreto.

2.º- Apercibir a la propiedad de que, en caso de incumplir el requerimiento, se instruirá procedimiento sancionador, de acuerdo con los artículos 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 10 y 88 del R.D. 2.187/1978, sin perjuicio de que se proceda a la ejecución subsidiaria de acuerdo con lo establecido en dicha Ley.

Le significo que contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 4 de febrero de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

___

Murcia

2296 Ordenanza Limpieza Viaria

Transcurrido sin alegaciones el plazo de exposición pública de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos o Municipales, aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2.001, queda aprobada definitivamente la redacción de dicha Ordenanza cuyo texto íntegro queda al siguiente tenor:

ORDENANZA LIMPIEZA VIARIA

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza regula las situaciones y actividades dirigidas al mantenimiento de la limpieza de los espacios públicos y privados, así como la gestión de los residuos urbanos, en orden a la protección del medio ambiente, ornato público y presencia urbana, de acuerdo con las competencias que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 2. Marco legal.

Sin perjuicio de otras normas estatales o autonómicas que resulten aplicables, esta Ordenanza se dicta en desarrollo de las Leyes estatales 10/1.998, de 21 de abril, de Residuos, y 11/1.997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, para su efectividad en el término municipal de Murcia.

Artículo 3. Ambito de aplicación

Esta Ordenanza es de aplicación exclusivamente a los residuos urbanos o municipales, según la definición recogida en la Ley 10/1.998, de 21 de abril, de Residuos.

Artículo 4. Definiciones fundamentales.

1. A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se consideran residuos urbanos o municipales los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos

y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

2. Tendrán también la consideración de residuos urbanos los siguientes:

a) Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.

b) Animales domésticos sin vida, muebles, enseres y vehículos abandonados.

c) Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Artículo 5. Objetivos

La presente Ordenanza persigue:

a) Promover la minimización de la producción de residuos, así como la peligrosidad e impacto en el medio ambiente.

b) Promover la reutilización.

c) Promover la recogida diferenciada y selectiva en diferentes fracciones.

d) El reciclado de los diferentes materiales y especialmente la materia orgánica mediante el compostaje.

e) Promover la valorización.

f) Garantizar la disposición final segura y ambientalmente correcta de los residuos.

g) La regeneración de los espacios degradados por el vertido incontrolado de residuos.

Artículo 6. Obligatoriedad.

1. La presente Ordenanza vincula a los ciudadanos y a los poderes públicos.

2. La autoridad municipal exigiría su cumplimiento, obligando al causante del deterioro a la reparación de la afección causada, sin perjuicio de las sanciones puedan corresponder o de las responsabilidades civiles o penales a las que hubiere lugar.

3. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá acordar la ejecución subsidiaria, por sí o a través de las personas que se determinen, a costa de los obligados.

Artículo 7. Colaboración ciudadana.

Todos los ciudadanos deberán colaborar en el mantenimiento de la limpieza y decoro de la ciudad, así como en la correcta gestión de los residuos urbanos o municipales. Igualmente, podrán denunciar las conductas que puedan constituir infracciones a la presente Ordenanza. El Ayuntamiento atenderá las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, ejerciendo las acciones que en cada caso corresponden.

Artículo 8. Titularidad del servicio.

La limpieza viaria y la recogida y gestión de los residuos, de acuerdo con la regulación de esta Ordenanza, se efectuará por el Ayuntamiento, con el horario y frecuencia que se considere más oportuno, mediante cualquiera de las formas de gestión previstas en la legislación de Régimen Local.

TITULO II.- LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9. Espacios públicos y privados

1. A efectos de su limpieza y mantenimiento, se considera como vía pública: las avenidas, paseos, calles, aceras, travesías, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas y demás bienes de uso público municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos, cuya conservación y policía sean de la competencia del Ayuntamiento de Murcia.

2. Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en las adecuadas condiciones de limpieza, salubridad y ornato público. Su limpieza deberá realizarse con la frecuencia necesaria, depositando los residuos procedentes de estas operaciones de limpieza habituales en recipientes normalizados, adecuadamente separados y en las condiciones descritas en la presente Ordenanza, para su posterior recogida por los Servicios Municipales.

Artículo 10. Usos privativos.

Quedan excluidos del régimen previsto en el apartado 1 del artículo anterior, los espacios que, aún siendo de propiedad municipal, estén sometidos a un uso privativo por terceras personas, las cuales deberán cumplir con los deberes de conservación y limpieza establecidos en esta Ordenanza.

CAPITULO II. CONSERVACION DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 11. Prohibiciones.

1. Queda prohibido arrojar a la vía pública todo tipo de residuos o desperdicios. Quienes precisen desprenderse en la vía pública de residuos de escasa entidad, utilizarán las papeleras instaladas a tal fin.

2. También queda prohibido realizar cualquier actividad que pueda ensuciar la vía o los espacios públicos, y de modo especial:

a) Depositar basura doméstica en la vía pública o en las papeleras.

b) Limpiar vehículos, así como el cambio de aceite u otros líquidos, o realizar reparaciones en los mismos.

c) Sacudir prendas o alfombras, así como regar plantas situadas en el exterior de los edificios excepto entre las 23 horas y las 7 horas de la mañana siguiente.

d) La busca o triaje de las basuras domiciliarias o de establecimiento presentadas para su recogida.

e) Partir leña, encender lumbre, lavar, tender, escupir o realizar necesidades fisiológicas.

f) Abandonar animales sin vida.

g) Depositar muebles o enseres.

h) Depositar en la vía pública arena, tierra u otros materiales de construcción.

i) Abandonar vehículos al final de su vida útil.

Artículo 12. Transporte de materiales polvorientos.

Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales polvorientos u otros que puedan ensuciar la vía pública, estarán obligados a tomar las medidas oportunas a fin de evitar que por cualquier causa, se produzca el derrame o la voladura de los mismos.

Artículo 13. Obras en la vía pública.

1. Cuando se realicen obras en la vía pública y sin perjuicio del estricto cumplimiento de las condiciones

indicadas en la licencia y previsiones sobre su señalización y balizamiento, se tomarán las debidas precauciones para minimizar las molestias producidas por polvo y escombros, debiendo depositar éstos dentro de los límites de la obra, en tanto sean retirados, lo cual deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes a la terminación de los trabajos.

2. Si la cantidad de escombro producido fuese superior a 0'05 metros cúbicos, habrán de utilizarse para su almacenamiento en la calle, contenedores adecuados para su utilización en la vía pública, previa autorización municipal y con las condiciones indicadas en el artículo 52 de esta Ordenanza.

3. Antes de salir de una zona de obra, los vehículos que transiten por ella deberán ser lavados en su bajos y ruedas, a fin de impedir que ensucien la vía pública.

Artículo 14. Restos de productos.

Los restos de productos que como consecuencia de su transporte, carga o descarga pudieran quedarse en la vía pública, deberán ser limpiados por la persona o empresa responsable.

Artículo 15. Limpieza de aceites y grasas de automoción.

Los titulares de vehículos o sus conductores serán responsables de la limpieza de las machas de grasa y aceite que viertan sobre la vía pública.

Artículo 16. Deyecciones de perros y otros animales domésticos.

1. Conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, las personas que conduzcan perros u otros animales por las vías y espacios públicos, deberán adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucien las vías o espacios públicos, debiendo retirar de modo inmediato las deyecciones de estos animales, incluso en aquellos recintos o lugares especialmente habilitados para ello.

2. El incumplimiento de tales obligaciones será sancionado de conformidad con la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

CAPITULO III. ESPACIOS PRIVADOS

Artículo 17. Limpieza de zonas comunes.

Las Comunidades de propietarios o los propietarios individuales o quienes habiten los inmuebles, están obligados a mantener limpios los patios de luces, patios o manzanas o cualesquiera otros elementos o zonas comunes.

Artículo 18. Limpieza de zonas visibles.

Los propietarios de toda clase de terrenos o edificaciones, o sus moradores, están obligados a mantener en adecuadas condiciones de ornato público las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal sobre edificación y en las normas urbanísticas del planeamiento general.

Artículo 19. Cercado y Limpieza de solares

1. Los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbano deberán cercar los mismos con un vallado, en los términos y condiciones previstas en la Ordenanza municipal sobre edificación y en las normas urbanísticas del planeamiento general.

No obstante, el Ayuntamiento podrá eximir de dicha obligación al interesado que lo solicite, siempre que la parcela o solar se destine de forma habitual a lugar de esparcimiento, bienestar social o cumpla alguna función de interés público.

2. Asimismo, deberán mantener los terrenos o solares en condiciones adecuadas de limpieza y proceder a su desratización cada seis meses.

Artículo 20. Limpieza de escaparates.

La limpieza de escaparates, toldos o elementos similares de establecimientos comerciales, se realizará de forma que no ensucien la vía pública y siempre antes de las 10 horas.

Si por su importancia o complejidad, la limpieza de estos elementos hubiere de realizarse en horas distintas de las determinadas, deberá solicitarse al Ayuntamiento su previa autorización.

Artículo 21. Limpieza y arreglo exterior de inmuebles.

1. Cuando se proceda a la limpieza o arreglo exterior de un inmueble, con independencia del cumplimiento de las previsiones de la Ordenanza municipal sobre edificación y de las normas urbanísticas del planeamiento general, así como de la normativa sobre seguridad en el trabajo, se tomarán las debidas protecciones, tales como: acordonado o vallado de la zona, colocación de redes protectoras u otras que tengan por objeto de reducir las posibles molestias al ciudadano, debiendo realizarse la limpieza de la vía pública al finalizar los trabajos.

2. Los encargados o responsables de las obras en edificios existentes o de nueva planta tendrán la obligación de dejar todos los días, a la finalización de la jornada de trabajo, los frentes de los mismos limpios de escombros, materiales de construcción o similares.

Artículo 22. Escombros.

Si como consecuencia de la realización de obras se produjeran escombros en cantidad superior a 0'05 metros cúbicos, deberán utilizarse para su almacenamiento en vía pública contenedores adecuados a tal fin, previa autorización municipal y con sujeción a las condiciones señaladas en el artículo 52 de esta Ordenanza.

Artículo 23. Anuncios en inmuebles.

Los propietarios de toda clase de terrenos y edificaciones y, en especial, aquellos que sean objeto de una especial protección histórico-artística o cultural, así como los titulares de quioscos o cualquier otro puesto o espacio destinado al comercio y situado en la vía pública, tendrán la obligación de mantener las paredes y fachadas limpias de cualquier tipo de anuncio que no sea el específico de una actividad profesional o mercantil, siempre que en estos casos estén amparados por la correspondiente licencia.

CAPITULO IV. USOS PRIVATIVOS Y ACTOS PUBLICOS

Artículo 24. Usos privativos.

Del cumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Ordenanza serán responsables los titulares de las

autorizaciones o concesiones que habiliten el uso privativo del dominio público.

Artículo 25. Cafés, bares, quioscos y puestos autorizados.

1. La misma obligación incumbe a los dueños o titulares de cafés, bares o establecimientos análogos, en cuanto a la superficie de vía o espacios libres públicos que se ocupe con sus veladores, sillas o despachos.

2. Los titulares de quioscos y puestos autorizados en vía pública, sean o no fijos, están obligados a mantener limpio el espacio en el que desarrollen su cometido, así como sus proximidades, durante el horario en que realicen su actividad y al término de la misma. Igualmente, habrán de colocar elementos homologados para el depósito y almacenamiento de los residuos producidos, así como procurar su mantenimiento y limpieza.

Artículo 26. Actos públicos

1. Los organizadores de un acto público de carácter comercial o de otra índole, en algunos de los espacios definidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza, serán responsables de su limpieza y mantenimiento, debiendo comunicar al Ayuntamiento con la debida antelación el lugar, horario y, en su caso, recorrido del acto que se trate.

2. El Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores la constitución de garantía por importe de los gastos que la limpieza pudiera ocasionar, a reserva de su liquidación definitiva.

Artículo 27. Colocación y pegado de carteles

1. La colocación y pegado de carteles, pancartas y otros similares se realizará exclusivamente en los espacios reservados para ello.

2. Queda totalmente prohibido la realización de todo tipo de pintadas o grafitis en vía pública, edificios, mobiliario urbano, u otros elementos públicos.

3. La colocación y pegado de carteles o anuncios en espacios no reservados para ello, así como la distribución de octavillas en la vía pública está sujeta a previa autorización municipal. En estos casos, el Ayuntamiento podrá exigir como requisito previo al otorgamiento de la autorización, la constitución de garantía por importe de los gastos que la limpieza pudiera ocasionar, a reserva de su liquidación definitiva.

4. Serán responsables del cumplimiento de estas obligaciones las personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la actividad publicitaria y, en su defecto, aquellas en cuyo favor se haga la misma.

Artículo 28. Períodos electorales

Durante los períodos electorales y aquellos otros de participación ciudadana en los que sea pertinente la realización de actos de propaganda y publicidad, el Ayuntamiento habilitará, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, espacios exclusivamente reservados para su utilización como soportes publicitarios.

TITULO III. RECOGIDA Y GESTION DE LOS RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29. Clasificación de los residuos urbanos o municipales.

Se clasifican los residuos urbanos en:

a) Residuos urbanos domiciliarios. Son los producidos por la actividad doméstica particular. También tienen esta consideración los residuos de comercios, oficinas, servicios y otros generadores singulares que no tengan calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición, puedan asimilarse a los producidos en los domicilios particulares en actividades ubicadas en suelo urbano cuyo uso predominante o característico sea residencial.

b) Residuos urbanos no domiciliarios. Son los producidos por actividades ubicadas en suelo urbano cuyo uso predominante o característico no sea residencial, tales como comercios, oficinas, servicios y otros generadores singulares, que no tengan calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los domicilios particulares. También tendrán la consideración de residuos no domiciliarios aquellos procedentes de la limpieza de vía pública, zonas verdes y áreas recreativas, y los escombros procedentes de obras de construcción menores y reparación domiciliaria.

c) Residuos voluminosos. Son los que por sus características volumétricas no pueden ser recogidos por los servicios convencionales ordinarios, como electrodomésticos, muebles o similares.

d) Residuos urbanos especiales o singulares. Son los que tienen el mismo origen que los residuos urbanos domiciliarios ordinarios, pero por causa de su composición o productos impregnados, han de ser gestionados de manera diferenciada, porque pueden comprometer el tratamiento biológico, la recuperación de otras fracciones, o pueden comportar un riesgo para el medio ambiente o para la salud de las personas, como latas de pintura, tubos fluorescentes, pilas usadas, frigoríficos, aceites usados, baterías de coche, desechos y residuos de construcción que contengan fibrocemento, asbestos y cualquier otro residuo clasificado como residuo tóxico y peligroso en la vigente legislación.

Artículo 30. Recogida de residuos.

La recogida de residuos urbanos será establecida por el Ayuntamiento, con la frecuencia y horario que se consideren más oportunos, dando la publicidad necesaria para el conocimiento del ciudadano.

Artículo 31. Propiedad de los residuos y responsabilidad.

1. Para su recogida, los residuos urbanos deberán ser entregados al Ayuntamiento o a la persona o entidad que éste designe, de acuerdo con las normas contenidas en este Título. El incumplimiento de esta obligación determinará la exigencia de las responsabilidades, administrativas o de otra índole, a que hubiere lugar.

2. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 10/1.998 de Residuos, el Ayuntamiento adquirirá la propiedad de estos residuos desde su entrega, quedando los poseedores exentos de responsabilidad cuando dicha entrega sea realizada en las condiciones establecidas en la presente ordenanza y demás normativa aplicable.

Artículo 32. Residuos urbanos especiales o singulares

1. Cuando por su naturaleza, los residuos urbanos o municipales pudieran presentar características que los hagan peligrosos, o puedan producir trastornos en su transporte, recogida, valoración o eliminación, se exigirá al

productor o poseedor de los mismos su gestión conforme a la legislación en materia de residuos, incluyendo la obligación de proporcionar al Ayuntamiento información detallada sobre su origen, cantidad y características, a efectos de su inspección.

2. Los productores o poseedores de este tipo de residuos, o de aquellos que por sus características o puedan producir trastornos en su transporte, recogida, valoración o eliminación, serán responsables en todo caso de los daños que produzcan a terceros.

El cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que se hubiere incurrido.

Artículo 33. Vertidos al alcantarillado.

Queda prohibida la evacuación de residuos a través de la red de alcantarillado, bien directamente o previa manipulación por trituradoras o similares. Igualmente se prohibe la instalación de incineradores de residuos urbanos.

Artículo 34. Colaboración ciudadana.

Todos los ciudadanos están obligados a realizar la selección y, por tanto, posible recuperación de las fracciones valorizables de los residuos. Asimismo, el Ayuntamiento atenderá las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, ejerciendo las acciones que en cada caso correspondan.

Artículo 35. Control de los residuos.

1. Los productores o poseedores de residuos urbanos o municipales, cualquiera que sea su naturaleza y siempre que realicen su retirada a través de gestor autorizado, llevarán un registro en el que se hagan constar diariamente el origen, cantidad y características, así como el destino de los mismos, indicando transportista, gestor final y forma de tratamiento, valorización o tipo de eliminación.

2. Dicho registro podrá ser examinado en todo momento por la inspección municipal, levantando acta en la que constará su resultado.

Artículo 36. Grandes productores.

1. Se consideran grandes productores de residuos aquellos que los produzcan en cantidades diarias superiores a 150 litros o 25 kg., sobre una base de 365 días /año, constituyendo excedentes el volumen de los mismos que supere dicha cantidad.

2. Los grandes productores están obligados a gestionar los excedentes producidos a través de un gestor autorizado, comunicándolo previamente al Ayuntamiento.

CAPITULO II. RESIDUOS URBANOS DOMICILIARIOS

Artículo 37. Definición

1. Se definen como residuos Urbanos Domiciliarios los producidos por la actividad doméstica particular. Tendrán la misma consideración los residuos de comercios, oficinas, servicios y otros generadores singulares, que no tengan calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición, puedan asimilarse a los producidos en los domicilios particulares en actividades ubicadas en suelo urbano cuyo uso predominante o característico sea residencial.

2. Estos residuos podrán ser recogidos según los siguientes tipos de recogida:

a) Recogida domiciliaria Todo Uno. Es el servicio que presta el Ayuntamiento en todos aquellos lugares del municipio que por su bajo nivel de concentración de población no puedan llegar los servicios de recogida selectiva y en cuyos contenedores el ciudadano depositará todos sus residuos urbanos para su posterior separación en planta de selección.

b) Recogida Resto. Es el servicio que presta el Ayuntamiento en todas las zonas que dispongan de recogida selectiva y en cuyo contenedor habrán de depositar los ciudadanos la fracción diferente a las entregadas en selectiva, para su posterior separación en planta de selección.

c) Recogida Selectiva. Es el servicio que presta el Ayuntamiento en núcleos de población consolidados (cascos urbanos) para la recogida de las diferentes fracciones de materiales valorizables, para su posterior separación en la planta de envases y residuos de envases.

Artículo 38. Fracciones de los residuos

Con el fin de definir las diferentes formas de gestión, los residuos municipales domiciliarios se dividen en las siguientes fracciones o materiales:

a) Papel y cartón. Papel y cartón, periódicos, revistas y libros, así como los envases y residuos de envases de dichos materiales susceptibles de llegar al consumidor o al usuario final.

b) Vidrio. Envases y residuos de envases de vidrio susceptibles de llegar al consumidor final.

c) Envases ligeros. Incluye todos los envases fabricados en materiales plásticos o metálicos, tales como botellas o garrafas para agua mineral, envases de plástico de productos de limpieza, latas de bebidas o conservas, briks u otros susceptibles de llegar al consumidor final.

d) Resto. Resto de residuos que no están sometidos a operaciones de recogida selectiva, como restos de comida, juguetes, cerámicas o análogos.

Artículo 39. Prestación del servicio de recogida selectiva.

1. El servicio de recogida selectiva de residuos domiciliarios se prestará por el Ayuntamiento de Murcia en los términos establecidos en la legislación estatal sobre residuos.

2. El Ayuntamiento dará servicio de recogida selectiva monomaterial y multimaterial, mediante contenedores normalizados, para las siguientes fracciones.

a) Papel y cartón.
b) Vidrio.
c) Envases ligeros.
d) Resto.

3. El Ayuntamiento establecerá la recogida selectiva de otras fracciones no especificadas en los apartados anteriores, en caso de exigirlo la legislación o la planificación estatal y autonómica, o por ser necesario para garantizar el correcto reciclado de las fracciones.

Artículo 40. Depósito de los residuos.

1. El depósito de los residuos urbanos domiciliarios se hará obligatoriamente en el tipo de recipiente normalizado, individual o colectivo, que en cada caso señale el Ayuntamiento,

de acuerdo con la naturaleza de los residuos las características del sector o vía pública y a la implantación realizada para la recogida y transporte por el servicio municipal competente.

2. La utilización de los recipientes para la fracción denominada Resto, se realizará siempre disponiendo los residuos en el interior de bolsas de plástico, perfectamente cerradas, y exentas de líquidos o productos que puedan licuarse o productos inflamables.

3. La utilización de los recipientes para Papel y Cartón, Envases y Vidrio se realizará depositando directamente el material en el contenedor correspondiente.

4. Los servicios municipales podrán rechazar la retirada de residuos que no cumplan las debidas condiciones de embolsado, caracterización y presentación.

Artículo 41. Recipientes

1. A efectos de esta Ordenanza, se entiende por recipiente normalizado individual, aquel que independiente de su capacidad, es utilizado de forma específica y exclusiva para servicio de una vivienda, comunidad, industria o comercio y que, salvo dentro del horario de presentación para su recogida, debe permanecer en el interior del inmueble de la actividad a la que preste el servicio.

2. Por recipiente normalizado colectivo debe entenderse aquel que independiente de su capacidad, está de forma permanente en la vía pública para servicio de varias viviendas, industria o comercios.

3. Los colores normalizados de los contenedores para la recogida de las distintas fraccione son:

a) Papel y cartón: Azul.
b) Vidrio: Verde claro.
c) Envases ligeros: Amarillo.
d) Resto: Verde oscuro.

Artículo 42. Recogida en recipiente individual

En las zonas o sectores donde la recogida se efectúe mediante recipientes normalizados individuales, los usuarios de los mismos tienen la obligación de mantenerlos en perfectas condiciones de higiene y utilización, pudiendo exigirse su renovación por el Ayuntamiento, en caso de ser oportuno.

Artículo 43. Recogida en recipiente colectivos

1. En las zonas o sectores donde la recogida se realice en recipientes normalizados colectivos, se respetará su emplazamiento y sus usuarios depositarán las bolsas de basura en el interior de los mismos, procediendo posteriormente al cierre de las tapas.

2. En caso de insuficiencia o deterioro de los recipientes los usuarios pondrán esta circunstancia en conocimiento del Ayuntamiento, a efectos de su sustitución o renovación.

Artículo 44. Emplazamiento y traslado de contenedores.

1. El emplazamiento o situación de los contenedores será definido por el Ayuntamiento.

2. En ningún caso se permitirá el traslado o trasiego de contenedores, salvo expresa autorización municipal.

Artículo 45. Horario

1. El depósito de los residuos en los contenedores colectivos de Todo Uno y Resto, así como la presentación de los individuales para su recogida, deberá hacerse en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, entre las 21 y 23 horas pudiéndose hacer una hora antes el resto del año (de 20 a 22 horas).

2. No obstante, por motivos de interés general el Alcalde podrá modificar dicho horario, dando la publicidad necesaria para conocimiento general de los ciudadanos.

Artículo 46. Presentación de los contenedores individuales

La presentación de los contenedores individuales para su vaciado, deberá hacerse siempre en la vía pública integrada en las rutas normalizadas de recogida.

Artículo 47. Retirada de contenedores individuales.

La retirada de los contenedores individuales de la vía pública por los usuarios, deberá hacerse antes de las 8,30 horas, excepto los correspondientes a establecimientos comerciales que lo podrán hacer en el momento de su apertura, en todo caso antes de la 10 de la mañana.

CAPITULO III. RESIDUOS URBANOS NO DOMICILIARIOS

Sección 1ª. Normas generales

Artículo 48. Definición

1. Constituyen residuos urbanos no domiciliarios los producidos por actividades ubicadas en suelo urbano cuyo uso característico o predominante no sea residencial, tales como comercios, oficinas, servicios y otros generadores singulares, que no tengan calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los domicilios particulares.

2. También tendrán la consideración de residuos no domiciliarios aquellos procedentes de la limpieza de vía pública, zonas verdes y áreas recreativas, y los escombros procedentes de obras de construcción menores y reparación domiciliaria.

Artículo 49. Obligaciones

Los productores o poseedores de residuos urbanos no domiciliarios deberán separarlos por materiales y en las fracciones necesarias, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Residuos Urbanos y Residuos no Peligrosos de la Región de Murcia, debiendo ser entregados a gestores autorizados en el caso previsto en el art. 36, de manera que se garantice su reciclado y valoración.

Artículo 50. Condiciones de entrega.

1. La entrega de residuos urbanos no domiciliarios se hará siempre mediante elementos de contención y transporte adecuados, debidamente cerrados, de forma que se asegure su presentación, transporte y tratamiento sin riesgo para personas.

2. La entrega y carga de los residuos se realizará siempre en el establecimiento productor, salvo autorización expresa.

Sección 2ª. Tierras y escombros

Artículo 51. Depósito de escombros

1. De conformidad con lo indicado en los artículos 13 y 22, queda prohibido el depósito de escombros o similares

en cantidad superior a 0'05 metros cúbicos en los recipientes normalizados destinados a residuos domiciliarios.

2. Los escombros cuyo volumen sea superior a lo indicado en el apartado anterior, así como las tierras procedentes de vaciados o movimientos de tierra, deberán eliminarse del modo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 52. Condiciones de los contenedores.

Para el almacenamiento en la vía pública de escombros o materiales de obra, habrán de utilizarse contenedores adecuados a este fin, los cuales habrán de cumplir las siguientes condiciones:

a) El propietario, titular o empresa responsable del contenedor deberá disponer de la oportuna licencia municipal, la cual fijará los requisitos para su ubicación en la vía pública. Estarán exentos de licencia los contenedores situados en el interior acotado de la zona de obras.

b) Los contenedores estarán en todo momento perfectamente identificados, debiendo presentar en su exterior de forma visible el nombre o razón social y teléfono del propietario o empresa responsable, así como el número de registro del transportista autorizado y número de identificación del contenedor.

Artículo 53. Retirada de contenedores.

1. Se procederá a la retirada de los contenedores llenos en un plazo no superior a veinticuatro horas, debiendo permanecer tapados hasta entonces.

A estos efectos, se considerará lleno cuando los materiales depositados alcancen el plano delimitado por las aristas superiores del contenedor.

2. Los contenedores deberán ser retirados de las vías públicas, además de cuando estén llenos, en las siguientes circunstancias:

a) Al expirar el plazo que, en su caso, haya determinado la licencia.

b) En cualquier otro momento fijado en la licencia.

c) A requerimiento de los agentes de la Policía Local, cuando concurran circunstancias que lo aconsejen.

d) Las zonas que constituyan el casco urbano de la Ciudad quedarán expeditas de contenedores los sábados, domingos y festivos.

Artículo 54. Instalación y retirada de contenedores.

Las operaciones de instalación y retirada de contenedores deberán realizarse de forma que no causen molestias a los ciudadanos, sin producir daños en la vía pública y manipulándose de modo que su contenido no se vierta, cuidando el titular de la licencia que el lugar quede en perfectas condiciones de limpieza.

Artículo 55. Incumplimiento del deber de retirada.

En caso de incumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores, el Ayuntamiento podrá, previo apercibimiento, retirar el contenedor a costa del sujeto obligado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 56. Registro de transportistas autorizados

1. Los transportistas de tierras y escombros que presten sus servicios en el término municipal de Murcia deberán inscribirse en el Registro establecido al efecto, debiendo comunicar al Ayuntamiento el lugar donde realizarán sus vertidos, el cual habrá de estar debidamente autorizado.

2. En dicho registro deberá hacerse constar los contenedores con que cuente cada transportista, asignándose a cada uno de ellos el número de identificación correspondiente.

CAPITULO IV. RESIDUOS URBANOS VOLUMINOSOS

Artículo 57. Definición

Se consideran residuos voluminosos aquellos que por sus características volumétricas puedan producir trastornos en su transporte, recogida, valoración o eliminación.

Artículo 58. Prohibiciones

1. Queda prohibido el depósito de este tipo de residuos en contenedores de basura domiciliaria, de fracciones selectiva, en contenedores de obra, o en cualquier lugar no establecido a tal fin.

2. Aquellas personas que deseen desprenderse de estos residuos deberán comunicarlo al Ayuntamiento, que les indicará la forma y lugar para hacerlo.

Artículo 59. Servicio de recogida de muebles y enseres.

El Ayuntamiento de Murcia retirará de modo gratuito los muebles y enseres procedentes de domicilios particulares, previa solicitud del interesado.

CAPITULO V. RESIDUOS ESPECIALES O SINGULARES

Sección 1ª. Vehículos abandonados

Artículo 60. Consideración de los vehículos abandonados como residuo urbano

1. Tendrán a todos los efectos la consideración de residuo urbano los vehículos que, permaneciendo estacionados en el mismo lugar durante al menos un mes, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Aquellos que carezcan de las placas de matriculación y su titular no pueda ser identificado por otros medios.

b) Aquellos que teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o algún otro signo que permita la identificación de su titular, previo requerimiento al mismo para que en el plazo máximo de 15 días proceda a su retirada, con apercibimiento de que en otro caso el vehículo será retirado a los efectos establecidos en el párrafo siguiente de este artículo.

2. Estos vehículos serán retirados por el Ayuntamiento para su tratamiento como residuo urbano.

Artículo 61. Vehículos abandonados en depósitos municipales.

También serán considerados residuos urbanos los vehículos que hayan sido retirados por la grúa y permanezcan más de dos meses en el depósito municipal, previo requerimiento a su titular, en los mismos términos que establece la letra c), párrafo 1, del artículo anterior.

Artículo 62. Servicio de retirada de vehículos.

El Ayuntamiento de Murcia retirará los vehículos particulares, previa solicitud del titular, a la que deberá

acompañarse el documento que acredite la baja del mismo, expedida por el organismo competente en materia de tráfico o, en su defecto, el formulario de donación habilitado al efecto.

Sección 2ª. Animales sin vida

Artículo 63. Prohibición de su abandono.

1. Queda prohibido el abandono de animales sin vida.

2. La eliminación de animales sin vida no eximen en ningún caso a los propietarios de los mismos del cumplimiento de las obligaciones que les correspondan, según la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

En particular, los propietarios de animales de compañía habrán de respetar las previsiones que se recogen en la Ordenanza Municipal que regula esta materia, en el término municipal de Murcia.

Sección 3ª. Residuos procedentes de centros sanitarios

Artículo 64. Competencia municipal

De acuerdo con la legislación vigente, los residuos procedentes de hospitales y centros sanitarios que habrán de ser retirados por el Ayuntamiento, serán aquellos asimilables a residuos urbanos domiciliarios, con el límite establecido en el art. 36 de esta Ordenanza.

Sección 4ª. Otros residuos

Artículo 65. Ambito y tratamiento

1. Se consideran aquí los residuos a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de esta Ordenanza, en cuanto exigen una gestión singularizada por razón de las condiciones peculiares o especiales en que los mismos pudieran encontrarse.

2. Los poseedores de estos residuos comunicarán al Ayuntamiento dicha circunstancia, solicitando indicación sobre su forma de recogida y lugar de eliminación.

CAPITULO VII. GESTION DE LOS RESIDUOS URBANOS

Artículo 66. Definición

1. Se entiende por gestión de los residuos urbanos el conjunto de operaciones encaminadas a su recogida, almacenamiento, transporte, valorización y eliminación, así como el reciclado y la reutilización de los mismos.

2. La gestión de los residuos comprenderá también las labores de inspección y vigilancia en relación con las actividades anteriormente señaladas.

Artículo 67. Competencia

La gestión de los residuos urbanos o municipales en el término municipal de Murcia corresponderá al Ayuntamiento, sin perjuicio de la utilización de los medios de gestión previstos en la legislación de Régimen Local.

Artículo 68. Autorizaciones y registro de operaciones

1. Cualquier instalación o actividad que tenga por objeto la gestión de residuos habrá de contar con las autorizaciones que requiera la legislación sectorial, con carácter previo a la obtención de las licencias municipales que sean preceptivas.

2. Quienes hayan obtenido las autorizaciones correspondientes deberán llevar un registro documental actualizado en el que figuren las operaciones de gestión realizadas, con indicación de todas las entradas y salidas de residuos, cantidad, origen, poseedor o productor, código CER y destino de los mismos tras su tratamiento o gestión.

Artículo 69. Prohibición de vertidos en lugares no autorizados

1. Queda terminantemente prohibido el depósito o almacenamiento de cualquier tipo de residuos en zonas no autorizadas.

2. Del incumplimiento de dicha obligación serán responsables, aún a título de simple inobservancia, el promotor o las personas que efectúen materialmente el vertido, el productor o poseedor del residuo, así como todo aquél que contribuya o realice su transporte.

Artículo 70. Instalaciones municipales

Para la recepción de residuos en los equipamientos e instalaciones municipales de tratamiento y eliminación, será preceptivo obtener la previa autorización municipal.

Artículo 71. Situaciones de emergencia.

En caso de catástrofe o infortunios públicos, otros de fuerza mayor o semejantes, en los que no sea posible la prestación normal de los servicios de limpieza viaria o gestión de residuos, el Alcalde podrá declarar la situación de emergencia y acordar las medidas que resulten necesarias, dando cuenta inmediata al Pleno.

TITULO IV. PROTECCION DE LA LEGALIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 72. Inspección y vigilancia

1. La inspección y vigilancia respecto del cumplimiento de esta Ordenanza corresponde al Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones públicas.

2. Las actuaciones inspectoras serán llevadas a cabo por el personal técnico adscrito a los diferentes Servicios Municipales o por los agentes de la Policía Local, en el ámbito respectivo de sus atribuciones, debiendo reflejar su resultado en la correspondiente acta o informe.

3. Los Organismos públicos, concesionarios de servicios y los particulares habrán de facilitar a los inspectores o agentes municipales los datos, documentos o informaciones necesarias, debiéndoles permitir el acceso a los lugares oportunos y el empleo de los aparatos medidores que resulten precisos.

Artículo 73. Restablecimiento de la legalidad.

1. Con independencia de las sanciones que en su caso corresponda imponer, el Ayuntamiento ordenará con carácter inmediato el cese de la actividad que se realice contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, así como la reposición o restauración de las cosas a su estado anterior.

2. En caso de incumplimiento de la orden de cese o reposición, el Ayuntamiento podrá imponer al sujeto obligado

multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para el cumplimiento de lo ordenado. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la que correspondiese por la infracción cometida.

3. También podrá el Ayuntamiento, en los casos que lo considere oportuno, realizar subsidiariamente las operaciones de restauración del orden jurídico infringido, a costa del sujeto obligado.

Artículo 74. Personas responsables

1. Podrán ser sancionadas por los hechos constitutivos de infracción, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

2. Tendrán la consideración de personas responsables las que, por cuenta propia o ajena, ejecuten la actividad infractora, así como aquéllas que sean titulares o promotores de la actividad que constituya u origine la infracción.

3. Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes, sin que ello excluya la responsabilidad en que éstos últimos hubieren incurrido, asumiendo el coste de las medidas de restablecimiento o reposición de las cosas a su estado anterior, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

4. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 75. Procedimiento sancionador.

1. En la tramitación del procedimiento sancionador se aplicará lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante R.D. 1398/1.993, DE 4 DE AGOSTO, con la excepción de sus artículos 23 y 24, que en ningún caso serán aplicables a los procedimientos sancionadores derivados de la exigibilidad de esta Ordenanza, debiendo en todos los casos seguirse la tramitación prevista en el procedimiento ordinario o general.

2. El plazo máximo para resolver un procedimiento sancionador y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha del acuerdo por el que se inicie. No obstante, dicho plazo quedará suspendido en los supuestos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo, pudiendo ser ampliado por tres meses más en los casos siguientes:

a) Cuando la infracción imputada tenga o pudiera tener la consideración de grave o muy grave.

b) Cuando por razones técnicas o de índole similar lo aconsejen, teniendo en cuenta la complejidad de los hechos imputados.

c) En cualquier otro caso, si las circunstancias así lo aconsejan.

3. Producida en su caso, la caducidad del procedimiento sancionador, como consecuencia de la falta de resolución y notificación dentro del plazo máximo establecido, ello no producirá por sí sólo la prescripción de la acción sancionadora de la Administración, pudiendo el Ayuntamiento reiniciar el procedimiento, previo archivo de las actuaciones originarias.

Artículo 76. Medidas Provisionales

1. Iniciado el procedimiento sancionador y previa audiencia del interesado, el Ayuntamiento podrá adoptar algunas de las siguientes medidas:

a) Medidas de corrección, seguridad o control, que impidan la posible continuidad en la producción del daño.

b) Precintado de aparatos, equipos o vehículos.

c) Clausura temporal, parcial o total del establecimiento.

d) Suspensión temporal de las autorizaciones otorgadas.

2. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento y, en todo caso, se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al mismo.

CAPITULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 77. Infracciones

1. Constituyen infracciones las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación sectorial de aplicación y en la presente Ordenanza, tipificadas y sancionadas en aquélla, y especificadas o precisadas en ésta.

2. Las infracciones se clasifican de leves, graves y muy graves conforme se establece en los artículos siguientes.

Artículo 78. Clasificación de las Infracciones.

1. Son infracciones leves:

a) Arrojar desperdicios tales como papeles, cigarrillo o similares, o escupir en la vía pública.

b) La falta de limpieza de la vía pública en los supuestos de uso privativo de la misma, así como la falta de colocación de los elementos de contención requeridos.

c) La falta de limpieza de las zonas comunes de edificaciones privadas.

d) No mantener en las adecuadas condiciones de ornato público las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.

e) Dejar en la vía pública residuos procedentes de la limpieza de escaparates, puertas o toldos de establecimientos comerciales, así como no realizar su limpieza dentro del horario establecido.

f) Dejar sin limpiar, al finalizar la jornada laboral, la zona de la vía pública afectada por cualquier tipo de obra.

g) Rasgar, ensuciar o arrancar carteles o anuncios colocados en los lugares o emplazamientos autorizados, arrojándolos a la vía pública.

h) La realización de pintadas o grafitis en la vía pública, edificios, mobiliario urbano, u otros elementos públicos.

i) En relación con los recipientes herméticos y cubos normalizados, la falta de cuidado de los mismos; colocarlos en la vía pública o retirarlos fuera del tiempo establecido; utilizar otros distintos a los autorizados; sacar basuras que los desborden y no colocarlos al paso del camión colector.

j) Depositar basura fuera del horario establecido.

k) Lavar los vehículos en la vía pública.

l) No depositar diferenciadamente los residuos urbanos domiciliarios en los contenedores de recogida correspondientes.

m) Cualquier otra infracción de lo establecido en esta Ordenanza o en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones municipales que se hubieren otorgado, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

n) La comisión de alguna de las infracciones calificadas como graves, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan tal consideración.

2. Son infracciones graves:

a) La comisión de una segunda infracción leve dentro del plazo de un año, que se sancionará como grave.

b) Verter aceite u otros líquidos procedentes de vehículos en la vía pública o en lugares no autorizados.

c) No realizar las debidas operaciones de limpieza después de la carga o descarga de vehículos.

d) No retirar, en el plazo establecido, los contenedores de escombros procedentes de obras. No utilizar éstos cuando hiciera falta, colocarlos incumpliendo lo establecido en las Ordenanzas Municipales o utilizar contenedores sin el correspondiente número de identificación.

e) Colocar carteles en lugares no permitidos.

f) No utilizar los recipientes normalizados al depositar los residuos domiciliarios para su recogida.

g) Usar indebidamente o dañar los recipientes normalizados para la recogida de residuos.

h) Abandonar muebles o enseres en la vía o espacios públicos.

i) Abandonar vehículos en la vía pública.

j) Abandonar cadáveres de animales o su inhumación en terrenos de dominio público.

k) Realizar actos de propaganda, mediante el reparto o fijado de carteles y octavillas, sin la debida autorización.

l) Depositar cantidades diarias de residuos superiores a 150 litros o 25 kg., sobre una base de 365 días/año, sin la debida autorización.

m) Carecer del libro de registro de residuos urbanos cuando sea exigible.

n) No realizar la limpieza de las zonas de uso de cafés, bares, quioscos y puestos autorizados.

ñ) Obstruir o impedir la labor inspectora de la Administración

o) La falta de limpieza de terrenos o solares o no proceder a su desratización cada seis meses.

3. Son infracciones muy graves:

a) La comisión de una segunda infracción grave dentro del plazo de un año, que se sancionará como muy grave.

b) Realizar tareas de recogida, transporte o gestión de residuos sin la debida autorización, o entregarlos a personas no autorizadas.

c) Realizar el transporte de tierras o escombros sin figurar inscrito en el Registro Municipal correspondiente o careciendo de la debida autorización.

d) Depositar residuos urbanos no domiciliarios en lugares no autorizados.

e) No realizar adecuadamente, la recogida, transporte y tratamiento de los desechos denominados «otros residuos».

f) Ocultar información al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y características de los residuos que puedan producir trastorno en el transporte o tratamiento, así como proporcionar datos falsos o impedir u obstaculizar la labor inspectora.

Artículo 79. Sanciones

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de alguna de las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones leves, multa de 30 € a 150 €.

b) Para las infracciones graves, multa de 151 € a 6.000 €. En los casos de las infracciones graves especificadas en los apartados a), d), l), m), ñ) podrá imponerse, además de la multa pecuniaria, sanción consistente en la clausura temporal del establecimiento o instalación, o, en su caso, suspensión de la licencia por un período de 1 a 3 meses.

c) Para las infracciones muy graves, multa de 6.0001 € a 12.000 €. En caso de infracciones muy graves podrá imponerse, además de la multa pecuniaria, sanción consistente en la clausura temporal del establecimiento o instalación, o, en su caso, suspensión de la licencia por un período de 3 a 6 meses.

Artículo 80. Criterios de graduación de las sanciones.

1. Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias concurrentes en los hechos que motivaron la infracción, tales como la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta, naturaleza de los perjuicios causados y reincidencia, así como grado del daño producido al medio ambiente, al interés general o a la salud de las personas.

2. En ningún caso la infracción cometida podrá suponer un beneficio económico para el infractor. Cuando la suma de la sanción impuesta y del coste de las actuaciones de reposición de las situaciones a su estado primitivo arrojase una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.

3. A los efectos de la reincidencia y para entender cometidas las infracciones previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 78, habrá de estarse a la fecha en que las infracciones fueron cometidas, pudiendo computarse sólo aquéllas que hubieren sido sancionadas mediante actos que hayan alcanzado firmeza en vía administrativa.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza de Limpieza Viaria, Almacenamiento, Recogida y Disposición Final de Desechos y Residuos Sólidos aprobada mediante acuerdo plenario de 26 de julio de 1.990 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 188, de 18 de agosto de 1.990.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el expresado acuerdo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de su publicación en aplicación del artículo 58 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Murcia, 22 de febrero de 2002.—El Secretario General.

San Javier

2518 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los interesados o representantes que en lista anexa se relacionan, relativa a liquidaciones del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y no habiendo sido posible la practica por causas no imputables a la Administración, en virtud de los establecido en el articulo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se procede mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a CITAR a los mismos para que EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, COMPAREZCAN los sujetos pasivos, obligados tributarios o sus representantes debidamente acreditados, en las dependencias del Negociado de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de San Javier, de lunes a viernes en horario de 8´30 a 14´30 horas, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

El anuncio de citación se expone en el lugar destinado al efecto en el Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor.

San Javier, 12 de noviembre de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

SUJETO PASIVO	DNI/CIF/NIF	LIQUIDACION	IMPORTE
IMPRONOR, S.L.	A-48248660	982/94	64.333
INMACULADA MORENO MARTINEZ	2098656	1036/94	428
MARIA BEGOZA RUIZ CIRUELOS	72621339-N	156/95	163.644
FRANCISCA Mª ANDRES TORRES FLORES	27204639-D	394/95	136.980
PEDRO CONESA SANCHEZ	22860538-X	561/95	7.789
EUROGESTION, S.A.	A-79299640	859/95	2.165
MATEO PARRAGA EGEA Y JUAN ALARCON CARRION	74301915-R		
	22431000-C	887/95	38.736
HOWARD MELVILLE LEWIS	X-00011070	1045/95	19.269
NILS GUNNAR MARTINSSON	X-43510941	10/97	42.861
BLAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	22889562-P	89/97	18.245
FERNANDO SANCHEZ LAZARO	02828038-G	229/97	32.681
ISABEL PARRA NICOLAS	5128527	261/97	71.466
MERCEDES BARRIENTOS ROMAÑA	15162826-F	316/97	62.489
MARIA ROSARIO MARCO MARTINEZ	22911532-J	708/97	41.051
ANTONIO ORTEGA JIMENEZ	04496339-T	985/97	27.838
JULIA JOSE NIETO GARCIA	23015484-M	1298/97	82.319
VICENTE GONZALEZ MARTINEZ	74293391	1450/97	113.726
JOSE GARCIA NICOLAS	34800075-V	105/98	60.712
MIGUEL SEBASTIAN AYLLON	05361749-N	539/98	11.541
AMPARO COTILLO LOPEZ	01291509-J	546/98	46.116
JOSE NAVARRO MORELL	22929577-A	793/98	30.293
VICTOR MORENO CHAVES	01476145-M	838/98	34.797
ROSARIO GRACIA GARCIA	27460848-K	1357/98	485
DIEGO VILLEGAS BARRIONUEVO	22870890-N	1358/98	23.442
IGNACIO NIETO LARREA	34787758-M	1582/98	19.993
ESTRELLA NIETO LARREA	34833300-F	1583/98	19.993
SALVADOR ALONSO VALENCIANO	17411705-S	1715/98	37.564
BO THOMAS SCHMIDT	X-01652466	1730/98	63.402
GEORG GUNTER LEHR	X-40930096	142/99	130.742
GUILLERMO MARTIN-MACHO MAROTO	50053116-X	215/99	11.728
MARIA OLGA HERNANDEZ ALONSO	16229779-J	258/99	43.700
ANTONIA RUESCAR HERNANDEZ	22819833-S	297/99	85.861
PAULINO BAJO VEROS	12967646-Q	318/99	7.354
FERNANDO MARTIN VICENTE	50262890-R	339/99	72.549
JUAN CARLOS RABADAN ARMERO	22466828-Z	386/99	6.396
MARIA DOLORES RABADAN ARMERO	27431139-M	387/99	6.396
MARIA ENCARNACION RABADAN ARMERO	27450838-Q	388/99	6.396
MARIA BELEN RABADAN ARMERO	27482125-T	390/99	6.396
MARIA LUISA MORALES MARTIN	50013173-H	482/99	39.864
JOSE MARTINEZ LOPEZ	74325235	484/99	25.896
PATROCINIO SOL RODRIGUEZ FERNANDEZ	00152446-W	770/99	35.385

CARLOS GOMEZ ROMERO	51444369-O	1016/99	23.165
JESUS NAVEIRA DA SILVA	14229520-H	1247/99	71.099
JUAN FRANCISCO GARCIA GARCIA	22919260-J	1249/99	75.182
MARIA LUISA LOPEZ GARCIA	07529297-V	1390/99	64.577
JOCRIMA ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS S.L.	B-79465902	1675/99	221.454
JUAN BAU EGUILUZ	19840368-Q	1894/99	7.959
SALVADOR MARIN MARTINEZ	22904578-M	269/00	36.648
SALVADOR MARIN MARTINEZ	22904578-M	270/00	9.162
CARMEN ASUNCION GARCIA MEROÑO	74357663-C	578/00	30.879
CARMEN ASUNCION GARCIA MEROÑO	74357663-C	581/00	1.375
ANTONIA MARTINEZ DIEGO	19209323-E	841/00	68.967
JUAN MARTINEZ PEREZ	22181411-G	1150/00	125.799
JUAN MARTINEZ PEREZ	22181411-G	1151/00	5.477
TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS, S.L.	B-3008205	1559/00	30.594
FRANCISCO GAMBIN CANO	22408469-Y	1571/00	678
FRANCISCO GAMBIN CANO	22408469-Y	1572/00	23.714
JOSE LUIS TERRERO MARTIN	07728172-B	1638/00	139.765
JOSE LUIS TERRERO MARTIN	07728172-B	1639/00	6.095
GENERAL DE INTERMEDIACION Y SERVICIOS S.L.	B-30523302	2059/00	240.442
GENERAL DE INTERMEDIACION Y SERVICIOS S.L.	B-30523302	2060/00	79.720

Santomera

2302 Aprobar la lista provisional de aspirante admitidos para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Cabo de la Policía Local.

Convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1997, Bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 252 de 30 de octubre de 2001, y convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 305 de 21 de diciembre de 2001.

En relación con el citado concurso-oposición, esta Alcaldía, por resolución del día de la fecha, ha acordado lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirante admitidos, que es la siguiente:

Apellidos y nombre	D.N.I.
Aguilar Navarro, Miguel Ángel	34.796.249-D
Soto Campillo, José Francisco	77.510.395

Segundo.- Declarar constituido el Tribunal Calificador de la siguiente forma:

- Presidente: D. José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente, titular. D. José Antonio Jimeno Yagües, Primer Teniente de Alcalde, suplente.

- Secretario: D. Pedro García Morales, Secretario General de la Corporación, titular. D. Ángel Galián García, Administrativo, suplente.

- Vocales:

· En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: D. Pedro Pérez Piernas, titular. D. Pablo Sagarra Renedo, suplente. Licenciados en Derecho de la Secretaría General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

· En representación del grupo municipal del Partido Socialista: D. José Antonio Jimeno Yagües, titular; D. Juan González Seva, suplente.

· En representación del grupo municipal del Partido Popular: Dª. María Pilar Sánchez Andúgar, titular; D. José Joaquín Ródenas Martínez, suplente.

· En representación de la Policía Local de Santomera: D. José Joaquín Martínez García, titular; D. José Manuel Aracil Tomás, suplente.

· El Jefe de la Policía Local de Santomera: D. Joaquín Andúgar López.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados conforme a lo determinado en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- La fase de concurso para valoración de los méritos aportados por los aspirantes tendrá lugar el día 11 de marzo de 2002 (lunes) a las 12'00 horas, en la Sala de Comisiones de la Corporación.

Cuarto.- El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial el día 8 de abril de 2002 (lunes), a las 9'00 horas.

Quinto.- Contra la lista provisional de admitidos y la composición del Tribunal podrá interponerse, en ambos casos, recurso ante esta Alcaldía en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la inserción de edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Santomera, 15 de febrero de 2002.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Los Ángeles. Síscar.

2513 Junta General Ordinaria.

Por la presente, se cita a todos los comuneros para que asistan a la junta general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 17 de marzo del presente a las 10:00 horas en primera convocatoria y si no hubiera mayoría absoluta, dicha junta se celebrará el mismo día a las 11:00 horas, ambas tendrán lugar en el local social de la comunidad, para tratar el siguiente orden del día:

Orden del día

1. Lectura del acta de la junta anterior.
2. Memoria general del año anterior.
3. Examen de cuentas, cobros y gastos del año anterior.
4. Ruegos y preguntas.

El Sindicato.

___

Mancomunidad Turística del Mar Menor

2514 Convocatoria para la provisión, en régimen de contratación laboral temporal, por el sistema de concurso de la plaza de Agente de Comunicación y Desarrollo.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN REGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE LA PLAZA DE AGENTE DE COMUNICACIÓN Y DESARROLLO.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

De acuerdo con la oferta de empleo público para 2002, se convoca concurso para proveer, en régimen de contratación laboral temporal, la plaza de Agente de Comunicación y Desarrollo, encuadrada dentro de la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad Turística del Mar Menor, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según Art. 25 de la Ley 30/1984)
Escala: Administración Especial
Subescala: Cometidos especiales
Denominación: Agente de Comunicación y Desarrollo

Segunda.- Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido al concurso de acceso a la plaza meritada será necesario:

a) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Económica Europea según lo establecido en la Ley 17/1993. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de graduado escolar.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias de la profesión.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

1. - Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad Turística del Mar Menor y se presentarán en el Registro de la Mancomunidad, sita en Avenida 13 de Octubre nº 13 de Los Alcázares de lunes a viernes de 9,30 a 13,30 horas. Las instancias podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

2. - Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para el concurso. Estos deberán, en caso de no ser originales, compulsarse debidamente y de forma exclusiva en cualquiera de los ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad (San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares y Cartagena). No se admitirán a efectos de su valoración, documentos que no estén debidamente compulsados de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido y siempre por cualquiera de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad Turística del Mar Menor.

3. - El plazo de presentación será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de esta Mancomunidad aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo máximo de un mes. Dicha resolución deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Turística del Mar Menor, concediéndose un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. De no producirse

reclamación alguna la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Sexta.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: La presidencia del Tribunal corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad Turística del Mar Menor o Concejal perteneciente a la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Mancomunidad o funcionario de uno de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad en quien delegue.

Vocales:

Vocal 1: Concejal de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad.

Vocal 2: Administrativo de Administración General de la Mancomunidad Turística del Mar Menor.

Vocal 3: Técnico de Turismo perteneciente a la Mancomunidad.

Séptima: Desarrollo del concurso.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente, se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por estar inscrito en el Registro Oficial de Periodistas 3,00 puntos

b) Por servicios prestados en la Administración Local en un puesto de idéntica naturaleza al que se opta, a razón de 0,20 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

c) Por servicios prestados en un Consorcio Empresarial Turístico en un puesto de idéntica naturaleza al que se opta, a razón de 1.6 puntos por mes hasta un máximo de 8 puntos.

d) Por haber realizado trabajos mediante contrato laboral en un puesto de redacción de un diario a razón de 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 5,00 puntos.

e) Por el Tribunal seleccionador, se mantendrá una entrevista, con los Concursantes que versará sobre la experiencia profesional de los candidatos en el mundo de la comunicación y acerca del conocimiento de la realidad turística de la Región de Murcia. A tal efecto se señalará día y hora de celebración de las entrevistas por el Tribunal Calificador que la expondrá en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad con una antelación mínima de 72 horas.

Si ninguno de los concursantes alcanzare, una puntuación total de 18 puntos, quedará desierta la Contratación.

Octava: Propuesta de nombramiento.

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso, el Tribunal la hará pública con indicación del orden de puntuación y propondrá al Sr. Presidente de la Mancomunidad para la formalización del correspondiente contrato laboral temporal al aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta de más de un aspirante.

El aspirante propuesto aportará ante esta Mancomunidad en el plazo máximo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Décima.- Normas de aplicación.

Para lo no previsto en las presentes Bases o en aquello que las contradigan, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de Abril; la Ley 30/1984 de 2 de Agosto; el Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo; así como la restante normativa vigente de aplicación.

Undécima.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Pedro del Pinatar a 1 de marzo de 2002.—El Secretario.—V.º B.º El Presidente.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

B.O.R.M.
BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/